

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal, Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Ángel, 25, segunda planta.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General.—Servicio de Administración Local

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando visado a modificación de la plantilla del Instituto de Estudios de Administración Local:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 27-7-78.

1.2. Contenido: Creación de dos plazas de Ujieres, subgrupo de Subalternos de Administración General. Nivel de proporcionalidad 3. Jubilación a los sesenta y cinco años de edad.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

2.2. Informe.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de diciembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—11.640)

Por la Dirección General de Administración Local se ha dictado el siguiente acuerdo otorgando visado a modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá de Henares:

"Visto el acuerdo de la Corporación, cuya fecha y contenido se reseña al dorso, en el apartado 1.

Vistas las disposiciones legales que se citan y son de aplicación a la solicitud, así como los informes procedentes.

Esta Dirección General ha resuelto visar la modificación de plantilla que se ha solicitado, en los términos que se expresan en el apartado 3.

Dorso que se cita:

1. Acuerdo de la Corporación.

1.1. Fecha: 28-3-78.

1.2. Contenido.

1.2.2. Amortización de las siguientes plazas vacantes: Una de Asesor Jurídico, una de Cabo, tres de Guardias Conductores y diez de Guardias de la Policía Municipal.

1.2.3. Transformación de una plaza vacante de la escala técnico-administra-

tiva "a extinguir" en una de Técnico de Administración General, con el mismo nivel de proporcionalidad 10.

2. Disposiciones legales e informes.

2.1. Disposiciones legales: Decreto de 30 de mayo de 1952, Reglamento de Funcionarios, artículo 13.

2.2. Informe.

3. Resolución: Visado favorable."

Lo que en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Gobernador civil, Juan José Rosón Pérez. (G. C.—11.641)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Celebrado el primer período de la licitación del concurso-subasta de obras de remodelación y adaptación de locales de la Residencia de Ancianos de Alcalá de Henares, la Comisión Municipal de Gobierno de 29 del actual ha admitido a la segunda parte de la licitación a las empresas siguientes: "Construcciones Arbutú, S. A.", "Serrazar, S. L." y don Francisco Mauro Yedra.

El acto de apertura de las ofertas económicas tendrá lugar el día 15 de diciembre, a las doce de la mañana, en el Salón de Tapices de la Casa de Cisneros, para cuyo acto se entienden citados todos los licitadores.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.900)

LICITACIONES PUBLICAS

Objeto: Concurso de suministro de carbones de antracita que durante un año se precisen por los distintos servicios y dependencias municipales.

Tipo: 8.500 pesetas tonelada métrica. Plazos: La duración del contrato será de un año.

Pagos: Por certificaciones de suministro realizado, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 115.000 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso para contratar el suministro de carbones de antracita que durante el plazo de un año se precisen por los distintos servicios y dependencias mu-

nicipales, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, por el precio de (en letra) pesetas por tonelada métrica, comprometiéndose a suministrar toneladas métricas.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.792)

Objeto: Concurso-subasta de obras de urbanización de la calle Algaba.

Tipo: 8.131.392 pesetas.

Plazos: Cinco meses para la ejecución y año y medio bocas de riego y dos años calzada y aceras de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 111.314 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de urbanización de la calle Algaba, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel

en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.903)

Objeto: Concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Borox.

Tipo: 7.850.538 pesetas.

Plazos: Cuatro meses para la ejecución y dos años de garantía.

Pagos: Por certificaciones de obras ejecutadas, según informe de la Intervención municipal.

Garantías: Provisional, 108.506 pesetas; la definitiva se señalará conforme determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don (en representación de), vecino de, con domicilio en, en posesión del Documento Nacional de Identidad número, enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en el concurso-subasta de obras de pavimentación y servicios complementarios en la calle Borox, se comprometo a tomarlo a su cargo, con arreglo a los mismos, ofreciendo una baja del (en letra) por ciento respecto a los precios tipo.

Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, en especial previsión y seguridad social y protección a la industria española.

(Fecha y firma del licitador.)

Expediente: Puede examinarse en la Sección de Contratación de la Secretaría General.

Presentación de plicas: En dicha Sección hasta la una de la tarde, dentro de los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura: Tendrá lugar en el Salón de Tapices, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

Autorizaciones: No se precisan. Madrid, 1 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.904)

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar las obras de res-

tauración total del monumento a Alfonso XII, en el Parque del Retiro.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.901)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 29 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta para contratar las obras de urbanización de la calle del Cine.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.902)

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 15 de noviembre, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar el suministro de carbones de antracita que durante el plazo de un año se precise por los distintos servicios y dependencias municipales.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 5 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.793)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Ordenación Urbana

ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle para la apertura de una calle particular situada en la calle José Fontánez, conforme al proyecto presentado por don Francisco Bautista Vázquez.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.794)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por don Francisco Gutiérrez González, en representación de "Jomalfra, Sociedad Anónima" y otro, para la manzana comprendida entre las calles de Arturo Soria, Angel Muñoz, Agastia y José Silva.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.795)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 1978, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente, de conformidad con el informe emitido por la Sección de Planeamiento de Iniciativa Privada, el estudio de detalle promovido por "Visomasa", correspondiente a las parcelas números 1, 9, 15, 17, 18, 29, 30, 32, 33 y 38 del Plan Parcial de Ordenación del Pozo del Tío Raimundo, con las determinaciones que figuran en el citado informe técnico."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, núm. 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.796)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, adoptó el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle presentado por don Andrés Merino García-Quismondo, en representación de "Comercial EME, S. A.", consistente en cambio de forma y disposición de volúmenes, para la parcela número 35 de la Ciudad Parque Aluche, con las condiciones indicadas por la Delegación de Circulación y Transportes en el informe obrante al folio 29 del expediente."

El expediente a que se refiere el indicado acuerdo será sometido a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los Servicios de Información de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle de Alfonso XIII, con vuelta a la de Paraguay, núm. 11), como asimismo formular por escrito, que habrá de presentarse en el Registro General de la misma, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.797)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle para las parcelas 45, 47-A y 47-B de la Ciudad Parque Aluche, presentado por "Construcciones y Contratas, S. A."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 29 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.798)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, acordó aprobar definitivamente el estudio de detalle re-

lativo a la reordenación del volumen asignado a los bloques 722, 5.109 y 560 del Poblado Dirigido de San Cristóbal de los Angeles, redactado por la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.799)

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, acordó aprobar definitivamente la modificación del estudio de detalle para la manzana comprendida por las calles de Arturo Soria, General Kirkpatrick, Agastia y Juan Pérez Zúñiga, presentada por "Inmobiliaria Coy-mar, S. A."

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.800)

Delegación del Servicio de Hacienda, Rentas y Patrimonio Departamento de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local, queda de manifiesto en la Sección de Presupuestos del Departamento de Hacienda por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente incoado para realizar un suplemento de crédito dentro del Presupuesto especial de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 1978, por un importe de 100.000.000 de pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, advirtiéndose que durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por escrito.

Madrid, 2 de diciembre de 1978.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort. (O.—24.791)

Gerencia Municipal de Urbanismo.— Sección de Reparcelaciones

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1978, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Declarar en zona en estado de reparcelación obligatoria los terrenos comprendidos por las fincas números 48 y 50 de la avenida de Peña Prieta; números 37 y 39 del Camino de Valderribas, y números 1 y 3 de la calle Pico Mulhacén, según se delimita en el plano número 78/19 unido al expediente, concediéndose a los propietarios e interesados afectados un plazo de tres meses, contados a partir del día siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentar el proyecto de reparcelación de los mismos, con advertencia de que en caso de no hacerlo así se redactará de oficio con cargo a los interesados, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 27 del Reglamento de Reparcelaciones de 7 de abril de 1966.

Suspendiéndose la concesión de licencias de parcelación y edificación en el ámbito de la unidad de reparcelación hasta que sea firme en vía administrativa al acuerdo aprobatorio de la reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 98,2 del texto refundido de la ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de este acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sección de Reparcelaciones (calle Paraguay, con vuelta a Alfonso XIII, número 129), en cuyo plazo podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—El Secretario general y del Consejo, Pedro Barcina Tort. (O.—24.905)

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «PROMOCIONES EUROBUILDING, SOCIEDAD ANONIMA»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Promociones Eurobuilding, S. A.»; y

Resultando que ha tenido entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el Convenio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974, dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que, asimismo, se observa lo dispuesto en el Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Promociones Eurobuilding, S. A.», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto Ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 20 de julio de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO DE EMPRESA PARA LOS CENTROS DE TRABAJO QUE EXPLOTA «PROMOCIONES EUROBUILDING, S. A.», EN EL EDIFICIO CONOCIDO COMERCIALMENTE CON EL NOMBRE DE HOTEL EUROBUILDING, SITO EN MADRID EN LAS CALLES JUAN RAMON JIMENEZ, 8 Y PADRE DAMIAN, 23

PREAMBULO

El presente Convenio Colectivo, primero que se firma entre la representación social y económica de los centros de trabajo:

- Hotel Eurobuilding,
- Balthasar,
- Relais,
- Alambique,
- La Tienda,
- Parking,

que la Empresa «Promociones Eurobuilding, S. A.», explota en el edificio conocido comercialmente con el nombre de Hotel Eurobuilding, y representados la parte social conforme a las normas del Real Decreto 3.149 de 6 de diciembre de 1977, para establecer un único Comité de Empresa, supone la base de un adecuado régimen laboral entre los distintos factores humanos que integran la Empresa.

Conscientes de la situación económica que atraviesa el país y de acuerdo con las directrices del Gobierno en lo que se refiere a política salarial y de empleo, ambas partes pretendemos atender un doble objetivo; por una parte mantener el poder adquisitivo de los trabajadores increment-

tando la masa salarial en un 22 por 100 en 1978, con relación a 1977, y por otra, mantener los índices de productividad con relación a otros establecimientos similares del sector. Como consecuencia de ello, se establece el siguiente Convenio:

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Ambito de aplicación.* El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de las normas que han de regular las relaciones laborales entre los centros de trabajo:

- Hotel Eurobuilding,
- Balthasar,
- Relais,
- Alambique,
- La Tienda,
- Parking,

que explota «Promociones Eurobuilding, S. A.», y el personal que presta sus servicios en los referidos centros.

Artículo 2.º *Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todo el personal que trabaja en los centros mencionados en el preámbulo y en el artículo 1.º, así como los que en un futuro ingresaran en los mencionados centros.

Artículo 3.º *Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor el 1.º de enero de 1978, y a efectos de evitar problemas de tesorería y liquidez en la Empresa y dadas las dificultades que plantea la aplicación retroactiva del cambio del sistema de remuneración (eliminación del porcentaje), las cláusulas económicas regirán desde el 1 de abril de 1978 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 4.º *Denuncia.*—El presente Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie con tres meses de anticipación a la fecha de su vencimiento, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos de Trabajo.

Artículo 5.º *Comisión interpretadora.*—La Comisión negociadora del presente Convenio, se constituirá como Comisión interpretadora en el momento en que por una de las partes, se considere necesaria la aclaración o interpretación de algún punto del presente Convenio.

CAPITULO II

CLASIFICACION PROFESIONAL A EFECTOS RETRIBUTIVOS

Artículo 6.º A efectos económicos, las diferentes categorías profesionales se entenderán integradas en los siguientes niveles retributivos, con independencia que las funciones que realicen sean las propias de la vigente Ordenanza Laboral para la Industria de Hostelería de 28 de febrero de 1974.

NIVEL I

Gerencia, Dirección, contable, interventor general, jefe de recepción, primeros maitres, jefes de cocina, segundos jefes de cocina, contables, encargado economato, reposteros, gobernanta general, asistentes dirección, jefes de departamento y oficiales administrativos.

NIVEL II

Segundos maitres, primer conserje y cajero general.

NIVEL III

Secretaria y oficial administrativo.

NIVEL IV

Segundos jefes recepción, encargados confitería, jefes de partida, cafeteros, oficiales administrativos, jefe de fregadores.

NIVEL V

Jefes de sector, dependientes tienda, jefe de reservas, secretarias, oficiales administrativos, jefe de teléfonos.

NIVEL VI

Encargado economato, chóferes, oficiales servicio técnico y mecánico 1.º

NIVEL VII

Segundos Conserjes, gobernantas, recepcionistas, tenedores de cuentas clientes, cajeros recepción, cocineros, oficiales pastelería, encargada lencería, jardinero, aparcador, engrasador, oficiales administrativos, secretarias, auxiliares administrativos v facturistas.

NIVEL VIII

Camareros, operadoras télex, telefonistas, oficiales administrativos, secretarias, auxiliares administrativos y responsables de fregadores.

NIVEL IX

Conserje noche, cajeras, taquilleras, subgobernantas, masajista, mozos de banquetes, médico, A.T.S., encargada quiosco, oficiales administrativos, auxiliares administrativos y ayudantes conserjería.

NIVEL X

Auxiliares administrativos, ayudantes cocina, ayudantes camareros, ayudantes cafeteros, ayudantes recepción, ayudante jardinero, ayudantes dependientes tienda, porteros de control, porteros de coches, ordenanzas, vigilantes, fregadores, pinches, mozos de limpieza, limpiacristales, limpiadoras, guardarropas, lencerías, camareras.

NIVEL XI

Botones menores de dieciocho años.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Introducción

La experiencia de los últimos años y las dificultades que plantea el sistema de retribución por porcentaje fijado en los artículos 52 y siguientes de la Ordenanza Laboral de Hostelería, de 28 de febrero de 1974, ha llevado a la conclusión por las partes firmantes, de la necesidad de superar dicho sistema mediante la fijación de unos emolumentos que, desvinculados de la producción de la Empresa, garanticen no obstante a los trabajadores unas percepciones superiores al referido sistema de porcentajes. Dichas retribuciones han sido pactadas de acuerdo a las posibilidades económicas de la Empresa. Conforme a lo anteriormente expuesto, se establece la siguiente estructura salarial.

Artículo 7.º *Salario base.*—El salario base bruto mensual correspondiente a los niveles fijados en el artículo sexto, serán los siguientes:

- Nivel I: Por las especiales características de este nivel no se puede fijar un único salario base para las categorías que lo integran, dada las diferentes situaciones económicas que contempla, por ello se establece como salario base mínimo la fijación de 49.000 pesetas.
- Nivel II: Salario base 44.000 pesetas.
- Nivel III: Salario base, 42.000 pesetas.
- Nivel IV: Salario base, 39.000 pesetas.
- Nivel V: Salario base, 34.000 pesetas.
- Nivel VI: Salario base, 31.000 pesetas.
- Nivel VII: Salario base, 29.000 pesetas.
- Nivel VIII: Salario base, 26.000 pesetas.
- Nivel IX: Salario base, 24.000 pesetas.
- Nivel X: Salario base, 22.500 pesetas.
- Nivel XI: Salario base, 13.800 pesetas.

Artículo 8.º *Complementos personales:*

Antigüedad.— Se fija dicho complemento de la forma siguiente:

- Primer trienio: 900 pesetas.
- Segundo trienio: 1.800 pesetas.
- Tercer trienio: 2.700 pesetas.

Artículo 9.º *Complemento de puesto de trabajo:*

Peligrosidad.—Los trabajadores que desempeñen las funciones de vigilantes jurados, así como limpieza de cristales en el exterior del edificio, percibirán, en concepto de plus, la cantidad de 2.000 pesetas mensuales.

Artículo 10. *Gratificaciones extraordinarias.*— Todo el personal afectado por el presente Convenio percibirá una gratificación en julio y otra en Navidad, de conformidad con el artículo 71 de la Ordenanza Laboral de Hostelería. Dichas gratificaciones estarán integradas por todos los conceptos retributivos que se vinieran percibiendo mensualmente, exceptuando la nocturnidad.

Artículo 11. *Nocturnidad.*—Se abonará conforme a lo establecido en el artículo 10 del vigente Convenio Colectivo para el grupo de Hostelería y Actividades Turísticas de Madrid y su provincia, si bien para su cálculo se aplicará el 20 por 100 al total de las retribuciones percibidas, excluyendo el concepto de antigüedad.

Artículo 12. *Complementos en especie:*

Manutención.—El complemento salarial en especie de manutención, contenido en el artículo 72 de la Ordenanza Laboral de Hostelería, se fija en 1.000 pesetas mensuales, reconociéndose el derecho a la manutención a todo el personal afecto por el presente Convenio, así como la percepción de dicho plus, tanto se utilice o no el referido derecho.

CAPITULO IV

DEVENGOS EXTRASALARIALES

Artículo 13. *Plus de ayuda a la cultura.*—Se abonará conforme a lo dispuesto en el artículo 7.º del Convenio provincial.

Artículo 14. *Plus de transporte.*—Se establece un plus extrasalarial de transporte (no cotizable) de 3.000 pesetas mensuales, tipificado en el párrafo 3.º del artículo 4.º de la Orden de 22 de noviembre de 1973, así como en el número 1 del artículo 2.º de la Ley 24/1972, de 21 de junio, con independencia de los salarios establecidos en el artículo 7.º

Dicho plus lo percibirán todos los trabajadores de plantilla a excepción de los botones menores de dieciocho años, que se les fijará 1.200 pesetas en concepto del referido plus.

CAPITULO V

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 15. La jornada de trabajo tendrá una duración máxima de cuarenta y cuatro horas semanales.

La fijación de los horarios de trabajo se hará anualmente por la Empresa, previo informe del Comité.

Artículo 16. *Vacaciones y días festivos no recuperables.*—Se estará a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del vigente Convenio provincial, si bien se respetarán las condiciones más beneficiosas en el caso de que se vinieran disfrutando.

Artículo 17. *Servicio Militar.*—Los trabajadores que al incorporarse al Servicio Militar, tanto si es voluntario como obligatorio, lleven más de seis meses y menos de dos años prestando sus servicios en la Empresa, tendrán derecho a percibir el 50 por 100 de las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad. Si al incorporarse al Servicio Militar llevase más de dos años, percibirán el 100 por 100 de las mencionadas pagas.

Artículo 18. *Enfermedad y accidentes de trabajo.*—En aquellos casos en que el trabajador se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria o accidente de trabajo, la Empresa se obliga a satisfacer la diferencia existente entre las prestaciones de la Seguridad Social y el 100 por 100 del salario real, desde la iniciación de la enfermedad o accidente, hasta un período máximo de doce meses, tanto si es sustituido como si no lo es.

CAPITULO VI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. La Empresa se compromete a la elaboración de un Reglamento de Régimen Interior, que será sometido a la consideración del Comité en el tiempo de vigencia del presente Convenio.

Artículo 20. Se respetará cualquier condición personal más beneficiosa que en la actualidad pudiera existir.

Artículo 21. En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente: Convenio provincial de Hostelería, Ordenanza de Trabajo para las Industrias de Hostelería, Ley de Contrato de Trabajo, Ley de Relaciones Laborales y disposiciones concordantes.

Dado en Madrid en fecha dieciocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, firmado a pie de página por las partes económica y social de la Empresa.

ANEXO

Se adjunta masa salarial de 1977 y previsión masa salarial 1978.
(G. C.—8.076)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TURISTICA DE AUTOBUSES, S. A.»

Visto el expediente de Convenio Colectivo de la Empresa «Turística de Autobuses, S. A.»;

Resultando que ha tenido su entrada en esta Delegación el expediente de referencia elaborado por las Representaciones de la Empresa mencionada y la de los trabajadores de la misma, quienes tras las deliberaciones correspondientes lograron los acuerdos que se plasman en el presente Convenio.

Considerando que esta Delegación es competente para homologar el presente Convenio en cuestión de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973 y Orden de 21 de enero de 1974 dictada para su desarrollo.

Considerando que el Convenio en cuestión reúne los requisitos especificados en la normativa que se menciona y que asimismo se observa lo dispuesto en el Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo de la Empresa «Turística de Autobuses, S. A.», haciéndose advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos que se establecen en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43/77, de 25 de noviembre.

2.º Comunicar esta Resolución a las Representaciones Social y Económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 12 de septiembre de 1978.—El Delegado de Trabajo, Felipe Arman de la Vega.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «TURISTICA DE AUTOBUSES, S. A.»

En Madrid, a 1 de febrero de 1978, se reúnen D. Gerardo Díaz Álvarez como Presidente-Gerente de la Empresa «Turística de Autobuses, S. A.», y los representantes de los trabajadores de

la Empresa, y como resultado de las negociaciones previamente realizadas convienen en redactar un Convenio Colectivo de Empresa en los siguientes términos:

Artículo 1.º Ambito de aplicación.—El presente Convenio es de aplicación a todo el personal que la Empresa «Turística de Autobuses, S.A.», tiene en Madrid, en su centro de trabajo situado en la calle Hermanos García Noblejas, 23.

Artículo 2.º Vigencia.—El presente Convenio entrará en vigor, sea cual fuere la fecha de su homologación por la Delegación Provincial de Trabajo, el día 1 de febrero de 1978, desde la que surtirán sus efectos económicos.

Artículo 3.º Duración.—El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, terminando, por tanto, su vigencia el día 1 de febrero de 1980.

Artículo 4.º Prórroga.—Salvo denuncia de cualquiera de las partes con tres meses de antelación como mínimo a la fecha de terminación de su vigencia o de su prórroga, se entenderá prorrogado de año en año tácitamente.

Si la denuncia no se llevase a efecto en las condiciones de tiempo y forma referidas anteriormente, se aplicará la mecánica de revisión que se prevé en el artículo 11.

Artículo 5.º Salarios.—Serán los detallados en la tabla salarial que figura al final de este Convenio.

Artículo 6.º Gratificaciones extraordinarias.—Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a percibir dos gratificaciones extraordinarias en 18 de Julio y Navidad y una de beneficios pagadera antes del 15 de marzo de cada año, consistentes en 28 días de salario base, incrementadas con la antigüedad.

Artículo 7.º Jornada laboral.—La jornada laboral será de 44 horas semanales. Se considerarán extraordinarias las que excedan de 44 horas dentro de la semana.

Artículo 8.º Horas extraordinarias.—La realización de horas extraordinarias será voluntaria por parte de los trabajadores. El productor que desee hacerlas lo solicitará por escrito a la Empresa, la cual facilitará la realización de aquellas que las posibilidades de los servicios permitan.

Cuando el productor desee dejar de hacer las horas solicitadas lo pondrá en conocimiento de la Empresa al menos con 30 días de antelación, ya que por tratarse de un servicio público no se puede suprimir un turno de trabajo sin que esté prevista su sustitución.

Artículo 9.º Vacaciones.—Todo el personal de la Empresa tendrá derecho a disfrutar un período de vacaciones computable por años naturales de 28 días, que se incrementarán con un día por cada cinco años de servicio.

Artículo 10.º Premio de siniestralidad.—Todos los conductores y conductores-perceptores de la Empresa recibirán mensualmente, tal y como se especifica en la tabla salarial, un plus por ausencia de siniestralidad. De dicho plus se deducirán 700 pesetas por cada accidente de tráfico en que intervenga en el desempeño de sus funciones, las que le serán reintegradas en el supuesto de que por sentencia firme se le declare absuelto y exento de culpabilidad.

Igualmente le serán reintegradas aun cuando siendo culpable del accidente no haya intervenido en más de uno a lo largo del año.

TABLA SALARIAL

Grupo I	
	Pesetas
Personal de Oficinas:	
Oficial 1.º administrativo ...	24.000
Oficial 2.º administrativo ...	20.000
Auxiliar administrativo ...	18.000
Grupo II	
	Pesetas
Talleres:	
Jefe de Taller ...	28.000
Oficial 1.º ...	24.000
Oficial 2.º ...	23.000
Oficial 3.º ...	20.000
Especialista ...	20.000

Grupo III
Cobradores, taquilleros, lavacoches y personal no cualificado:

Percibirán diariamente quinientas pesetas.

El sueldo base se incrementará con la antigüedad y el quebranto de moneda cuando proceda.

Grupo IV
Conductores-perceptores de servicio en línea:

A) Percepción mensual:	
	Pesetas
Salario base ...	17.000
20 % conductor-perceptor ...	3.400
Gratificación graciable y absorbible ...	2.150
Quebranto de moneda ...	600
Prenda de trabajo ...	700
Descanso en jornada continuada ...	1.150
Plus siniestralidad ...	2.000
TOTAL ...	27.000

B) Horas extraordinarias.—La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con el artículo 8.º de este Convenio y el importe a percibir por el conductor-perceptor será de 225 pesetas por cada hora extraordinaria que realice.

Grupo V
Inspectores y Vigilantes:

Tendrán una percepción diaria de quinientas pesetas, incrementadas en seiscientos pesetas mensuales en concepto de prendas de trabajo. Asimismo, el salario base se incrementará con la antigüedad y el quebranto de moneda cuando proceda.

Grupo VI
Conductores-perceptores. Afectos al Servicio Urbano de Coslada:

A) Percepción mensual:	
	Pesetas
Salario base ...	16.000
20 % de conductor-perceptor ...	3.200
Gratificación graciable y absorbible ...	350
Quebranto de moneda ...	600
Prenda de trabajo ...	700
Descanso en jornada continuada ...	1.150
Plus siniestralidad ...	2.000
TOTAL ...	24.000

B) Horas extraordinarias.—La realización de horas extraordinarias se regulará de acuerdo con el artículo 8.º de este Convenio y el importe a percibir por el conductor-perceptor será de 200 pesetas por cada hora extraordinaria que realice.

Artículo 11. Revisión de la tabla salarial.—La revisión de la tabla salarial se efectuará en los siguientes términos:

a) Para el Grupo I, Grupo II, Grupo IV y Grupo VI se incrementará en todas las ocasiones que la Empresa, durante la vigencia del Convenio y debidamente autorizada para ello, eleve las tarifas de las líneas de que es concesionaria, exceptuando la primera de ellas, a cuyo cargo se suscribe este Convenio, en cuyo momento se aumentará la masa salarial bruta (entendiéndose por masa salarial bruta la que se define como tal en el Real Decreto 43/1977, de 25 de noviembre) en el mismo porcentaje en que resulte elevada la tarifa por viajero/kilómetro en la línea regular y en el billete ordinario en el servicio urbano de Coslada.

b) Para los Grupos III y V, las tablas salariales correspondientes se incrementarán en las mismas fechas y porcentajes en que se incrementa el salario mínimo interprofesional.

Artículo 12. Todos los pluses y gratificaciones que figuran en las distintas tablas salariales para los diferentes grupos, no establecidos como de carácter obligatorio en la Ordenanza Laboral de Transportes, tendrán carácter de absorbibles en el supuesto de que el salario mínimo interprofesional llegue a rebasar los distintos salarios base fijados en este Convenio antes de que

se produzcan las revisiones previstas para los mismos.

Disposición final

Para todo lo no recogido en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente aplicable para el sector.

(G. C.—8.602)

MINISTERIO DE TRABAJO
Inspección Provincial

NOTIFICACIONES

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa Ramón Fontanillas, actividad Comercio, que tuvo su último domicilio conocido en la avenida del Mediterráneo, números 12-14, de Madrid-7, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de obstrucción número 3.841/78, por un importe de propuesta de sanción de 5.800 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—
El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—11.512)

Don Carlos Navarro López, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, por la presente hace saber a la empresa "Industrias Heredia, S. L.", actividad Siderometalúrgica, que tuvo su último domicilio conocido en avenida Arboledas, número 23, de Valdemoro, que ante la imposibilidad, por ausencia e ignorado paradero, de comunicarle el acta de infracción número 4.007/78, por un importe de propuesta de sanción de 25.000 pesetas, se le notifica, de acuerdo con lo dispuesto en el punto tercero del artículo 80 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 ("Boletín Oficial" del 18), y se le advierte que a partir del día siguiente al de su publicación se contarán los plazos legales oportunos.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—
El Jefe de la Inspección (Firmado).
(G. C.—11.513)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO
ANUNCIO

Don Manuel Cobo Calleja, con domicilio en Madrid, paseo del Pintor Rosales, número 54, solicita autorización para efectuar apertura de dos pozos en zona de Policía del arroyo Culebras, en término municipal de Fuenlabrada (Madrid), con destino a usos industriales.

Los citados pozos se ubicarán en la margen derecha del citado arroyo, a siete y 16 metros de distancia del mismo.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados ante la Comisaría de Aguas del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, planta primera, en cuyas oficinas se halla de manifiesto el expediente de referencia número 275/78-M.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—
El Comisario Jefe de Aguas accidental, Gabriel Ramos Herrero.
(G. C.—11.565) (O.—24.850)

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO DEL ESTADO

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para

el arrendamiento de local en Las Rozas (Madrid), con destino a la instalación de los Servicios de Correos y Telecomunicación.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Madrid, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el art. 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Las Rozas y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso. Madrid, 21 de noviembre de 1978.—
El Director general (Firmado).
(G. C.—11.566) (O.—24.851)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso público para el arrendamiento de local en Alcalá de Henares (Madrid), con destino a la instalación de los Servicios de Correos y Telecomunicación.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Madrid, en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el art. 66 de la vigente ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Henares y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso. Madrid, 20 de noviembre de 1978.—
El Director general (Firmado).
(G. C.—11.567) (O.—24.852)

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Delegación Provincial de Madrid

Sección de Industria

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid por la que se autoriza la ampliación de la subestación de transformación que se cita:

26SE-66-20

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización para la ampliación de una subestación de transformación, cuyas características principales son las siguientes:

La ampliación se establecerá en la subestación ya instalada denominada "Villalba", situada en el término de Villalba, entre margen izquierda del río Guadarrama, Cañada Real de Buitrago, carretera de La Coruña y el ferrocarril de Villalba a Segovia.

La finalidad de la misma es la de atender la demanda de energía eléctrica y mejorar el servicio en la zona de su emplazamiento.

Las características principales son: En 66 KV., instalación de un transformador T-2, con potencia de 20 MVA., relación 66/20.

En 20 KV., instalación de medio módulo de celdas prefabricadas para montaje

B. O. P.

en interior con la siguiente disposición: Seis celdas de línea, una celda de transformador, una celda de servicios auxiliares y una celda de batería de condensadores.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2919/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley 24 de noviembre de 1939, y Reglamentos sobre Centrales Generadoras de Energía Eléctrica, Líneas Eléctricas de Alta Tensión y Estaciones Transformadoras, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la subestación de transformación solicitada, debiendo el titular de la misma, para el desarrollo y ejecución de la instalación, seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—11.598) (O.—24.857)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.336

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de dicha instalación es la de dotar de suministro de energía eléctrica en media tensión al C. T. Juan Ruitica, número 37, para "Parcem, S. A.", en Guadalix de la Sierra.

Las características son: Tensión a 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección y apoyos metálicos. Longitud, 0,130 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—11.568-1) (O.—24.854)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.337

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y

en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación es la de dar suministro de energía eléctrica en media tensión al C. T. en la finca "La Viña", propiedad de don Pablo Barrio Caro, en Santa María de la Alameda.

Las características principales son: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón. Longitud, 0,900 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—11.568-2) (O.—24.855)

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita:

26EL-1.338

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de Madrid a petición de "Hidroeléctrica Española, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de Claudio Coello, número 55, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en el Decreto 1713/1972, de 30 de junio, y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Madrid, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a "Hidroeléctrica Española, Sociedad Anónima" la instalación de la línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

La finalidad de la instalación será la de alimentar en media tensión al C. T. en la carretera de Villanueva del Pardillo, número 6, del término municipal de Majadahonda.

Las características principales son: Tensión 20 KV., tendido aéreo, un circuito trifásico, conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección y apoyos de hormigón y metálicos. Longitud, 0,440 kilómetros.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial (Firmado).
(G. C.—11.568-3) (O.—24.856)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACIONES ELECTRICAS

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de las siguientes líneas eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: "Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.", con domicilio en Madrid, calle de la Oca, número 102.

Línea 55EL15-1.466.

La instalación se efectuará en término de Griñón y tiene por objeto alimentar al C. T. Spel. Tiene su origen en la línea Humanes-Griñón y su final en línea subterránea al C. T. Spel.

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón, con una longitud de 75 metros, conductor LA. 30. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Humanes" (55SE45/10). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto, 48.715 pesetas. Núm. p. 2.610.

Línea 55EL15-1.467.

La instalación se efectuará en término de Leganés y tiene por objeto alimentar al C. T. "Procorsa 5". Tiene su origen en la línea E. T. D. Valderas-Alcorcón-E. T. D. Piqueñas y su final en línea subterránea al C. T. "Procorsa 5".

Características: Línea eléctrica aérea a 15 KV., s/c., sobre apoyos de hormigón y metálicos, con una longitud de 565 metros, conductor LA. 30 y DHVZ 3 x 95 AL. + 1 x 46,24 Acero. Esta línea será alimentada desde la E. T. D. "Valderas" (55SE45/14). Los materiales a emplear serán de procedencia nacional. Presupuesto, 358.405 pesetas. Núm. p. 2.611.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 23 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.
(G. C.—11.599) (O.—24.858)

AUTORIZACION ADMINISTRATIVA DE INSTALACION ELECTRICA Y DECLARACION EN CONCRETO DE SU UTILIDAD PUBLICA

A los efectos prevenidos en los artículos 9.º y 10 de los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública la petición del tendido de las líneas a 15 y 45 KV.

50EL-1.468.

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle del Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el paraje "Las Monjas", de Ambite de Tajuña.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de mejor servicio de energía eléctrica en la zona.

d) Características principales: Se proyecta la instalación con cable LA-30, sección 31,1 milímetros cuadrados.

e) Procedencia de materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: 242.932 pesetas (doscientas cuarenta y dos mil novecientas treinta y dos pesetas).

50EL-1.469.

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle del Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En Getafe.

c) Finalidad de la instalación: Dotar de energía eléctrica a la subestación de 45 KV. que los vertederos de residuos han instalado en la carretera de Valde-mingómez.

d) Características principales: La línea estará constituida por un circuito trifásico a 45 KV. de tensión, materializada por tres conductores de aluminio-acero, tipo LA-180, de 181,6 milímetros cuadra-

dos de sección y 17,5 milímetros de diámetro.

e) Procedencia de materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: 2.797.740 pesetas (dos millones setecientos noventa y siete mil setecientos cuarenta pesetas).

50EL-1.470.

a) Peticionario: "Unión Eléctrica, Sociedad Anónima", con domicilio social en Madrid, calle del Capitán Haya, núm. 53.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En la colonia "Los Villares", de Carabaña (Madrid).

c) Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en baja tensión y a la vez atender el suministro para la colonia "Los Villares".

d) Características principales: Se proyecta la instalación con cable LA-30, sección 31,1 milímetros cuadrados.

e) Procedencia de materiales: Nacionales.

f) Presupuesto: 379.538 pesetas (trescientas setenta y nueve mil quinientas treinta y ocho pesetas).

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en la calle de Francisco de Rojas, número 5, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contando a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Madrid, a 27 de noviembre de 1978.—El Delegado provincial, L. Coloma Dávalos.

(G. C.—11.597) (O.—24.853)

RECAUDACION ESPECIAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

EDICTO SOBRE EMBARGO DE FINCAS

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador Especial Ejecutivo del Instituto Nacional de la Vivienda,

Hace saber: Que en el expediente de apremio que sigue esta Recaudación Especial contra don Francisco Gómez Álvarez, vecino de Majadahonda, de esta provincia, por débitos al Instituto Nacional de la Vivienda, concepto Reintegro de Beneficios, por un préstamo que se le hizo y cuya deuda asciende al 19 de julio de 1977 a la suma de siete millones dieciséis mil trescientas cincuenta y cuatro pesetas, y que dicho préstamo (M-6 (5099) 72 viviendas) no fué satisfecho por el promotor y deudor referido, habiéndose dictado por esta Recaudación la providencia que a continuación se transcribe:

"Providencia.—Visto este expediente de apremio incoado en virtud de certificación expedida con el número 1.001 de 1963, de fecha 10 de junio de 1963, por el Jefe del Departamento de Recaudación del Instituto Nacional de la Vivienda, con el visto bueno del ilustrísimo señor Director general e Intervención Delegada, por el concepto de Reintegro de Beneficios, y anulación del expediente M-6 (5099) de construcción de 72 viviendas en Majadahonda (Madrid), contra el promotor de las mismas don Francisco Gómez Álvarez, y cuya certificación de apremio fué providenciada por el ilustrísimo señor Tesorero de Hacienda de Madrid con fecha de julio de 1963, cuyo despacho de apremio presenta la siguiente suma:

	Pesetas
Anticipo sin interés. Vencimiento 10-12-1962	4.173.612,39
Intereses fraccionarios	574.762,89
Intereses de demora	83.472,25
Suma	4.831.847,52
5 por 100 de apremio	241.592,37
Costas y gastos	16.945,09
TOTAL DEUDA	5.090.384,99

B) Que referida certificación le fué notificada con este importe al deudor don Francisco Gómez Álvarez, con fecha 4 de julio de 1963, mediante cédula duplicada recibida por él mismo con el recibí firmado.

C) Que en virtud de providencia de 20 de marzo de 1964 y por haber transcurrido con exceso el tiempo desde que fuera notificada la deuda para el pago, el Recaudador acuerda en esta providencia proceder al embargo de los bienes del citado deudor, señor Gómez Alvarez, y a las viviendas objeto del descubierto, notificándose esta providencia al citado deudor mediante oficio que transcribe dicho proveído, y que dice:

"Providencia.—Transcurrido con exceso el tiempo para satisfacer los débitos notificados a don Francisco Gómez Alvarez, procedase al embargo de los bienes de dicho deudor y a las viviendas objeto del descubierto, sitas en Majadahonda (Madrid), 20 de marzo de 1964."

D) Que dicho oficio fué recibido por el deudor en 22 de marzo de 1964 con su firma y en el cual se le conminaba para que en los tres días que se le daban para el pago y aportándose los documentos o relación de bienes para embargo, así como las correspondientes a la finca objeto del descubierto, y que de no entregar esta documentación o relación de las citadas fincas se obtendrían por la Recaudación por los medios que precediere, sin que el deudor cumpliera el mandato.

E) Que previa la correspondiente autorización de entrada en el domicilio del deudor para embargo concedida por el Juez de paz de Majadahonda con fecha 30 de junio de 1964, se autorizó al Recaudador la misma para penetrar en el citado domicilio del expedientado, no encontrándose en él y si la cuñada doña Saturnina Labranderero Montero y doña Alicia Gómez, sobrina del deudor, embargándose los siguientes bienes:

Una tahona de pan con mostrador en la calle de Pozuelo, número 6, compuesta de tres habitaciones y cocina en planta baja y una pequeña de la planta de arriba y corral.

Un televisor, nevera, que dice doña Alicia que han sido pagadas por ella y las cantidades entregadas a la casa "Quer".

Doña Saturnina hace constar que tiene más bienes pero que ignora su descripción. También se encontraron otros bienes, como una máquina de coser comprada por doña Alicia hacía muchos años y un coche "Renault 4-4", matrícula M-135.422.

F) Que al no mandar el deudor la relación de sus bienes que se le había requerido, la Recaudación, con fecha 17 de septiembre de 1964, la interesó del Registro de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial con detalle nominal de los bienes inmuebles, cuyo Registro envió una muy detallada de dichos bienes, con el detalle de linderos, tomos, folios y número de la finca descrita, entre las cuales se halla en la que están construidas las viviendas promovidas por el deudor. Dichas fincas son 37, entre ellas donde se construyeron las viviendas, hoy ocupadas por los beneficiarios, siendo 18 grupos o 74 viviendas.

G) Que el descubierto al día de la fecha del 19 de septiembre de 1977 es el siguiente:

	Pesetas
Importa la certificación de apremio	4.831.848
Intereses de demora a la fecha (19.9.77)	2.355.309
Suma	7.187.157
5 por 100 de apremio ...	359.357
Gastos y costas (salvo resultado del procedimiento)	34.000
DEUDA TOTAL ...	7.580.514

H) Resultando que el crédito hipotecario concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 27 de agosto de 1958, arroja la suma de 4.178.612 pesetas y en la fecha 19.9.77 la de pesetas 7.580.514 (siete millones quinientas ochenta mil quinientas catorce), menos la suma de 564.312 pesetas (quinientas sesenta y cuatro mil trescientas doce), ya satisfechas, la diferencia de 2.837.590 pesetas (dos millones ochocientos treinta y siete mil quinientas noventa).

I) Que con fecha 6 de junio de 1977 fué dictada providencia en virtud de la cual, y ateniéndose a la escritura de la

constitución del préstamo hipotecario hecho por el Instituto Nacional de la Vivienda al deudor don Francisco Gómez Alvarez, según la norma sexta de la escritura de 27 de agosto de 1958, Notario de Madrid don Alejandro Bérnago, número de protocolo 1.674, en cuya finca están construidas 74 viviendas (18 casas) y locales comerciales entre ellas, las cuales vienen usufructuando vecinos de Majadahonda y algún otro forastero, se acordó en dicho proveído el embargar las citadas viviendas y que se les notificara a los citados usufructuarios, lo que se hizo por esta Recaudación por medio de certificado con acuse de recibo, rehusando el recibirlos en cuantía de 61 de los 74 que las disfrutaban. En dicha notificación se les hacía saber la cuantía de la deuda actualizada al 19 de julio de 1977, y observándose que las fincas que figuran a nombre del deudor en Majadahonda (según el listado de impuestos concepto de Rústica), tributan por un líquido imponible de 158.525 pesetas y satisfacen una cuota de 18.342 pesetas, y no pudiendo precisar momentáneamente la capitalización derivada del líquido imponible de la Riqueza Urbana que haya fijado en la actualidad las viviendas y locales comerciales del deudor, cosa que irá siendo conocida cuando la Administración de Propiedades Inmobiliarias certifique o suministre los datos individuales o conjuntos, en el ínterin, y en garantía de los citados intereses y sin perjuicio de aquellos del conocimiento de la deuda y la secuela de gastos de las respectivas diligencias previas hasta llegar a la subasta de los bienes precisos para cubrir la deuda, tales como impuesto de transmisiones, sucesiones, notario, juzgado, etc., ampliase el embargo sobre las fincas reseñadas, entre ellas la que está gravada con el préstamo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda a don Francisco Gómez Alvarez y cuya relación fué facilitada en su día a la Recaudación por el señor Registrador de la Propiedad de San Lorenzo del Escorial.

J) Que el deudor antes indicado ha fallecido con fecha 24 de octubre de 1969 en estado de soltero, según se justifica con el certificado que ha expedido el señor Juez de Paz de Majadahonda (Madrid) con fecha 11 de noviembre de 1977.

Que dicho deudor había hecho testamento, según certificado de Ultimas Voluntades de fecha 22 de abril de 1959, ante el Notario de San Lorenzo del Escorial, con residencia en Navalcarnero, de la provincia de Madrid, don Alfonso Quejereda de la Bárcena, según primera copia de su matriz que expide don Rafael Fontán Fernández en 3 de diciembre de 1977, entre cuyas cláusulas dice:

"Lega a su sobrina Alicia Labranderero (si permanece en estado de soltera a la muerte del testador) cantidad en metálico o bienes de esta herencia. Lega a su hermano Deogracias Gómez Alvarez solar sito en Majadahonda, en la plaza de San Juan, y cantidad en metálico o bienes de esta herencia. Lega por partes iguales a sus sobrinos Francisco, Mariano y Alicia Gómez Labranderero la industria de fabricación de pan, almacenes de carbón y cemento y toda clase de vehículos, despachos al público, cuenta corriente, cuentas corrientes, depósitos, valores, así como todos los edificios con los solares sobre que están construidos; debiendo hacer frente a las deudas que los negocios pudieran tener al momento del fallecimiento del otorgante o cualquier otra que tuviere el compareciente. Instituye herederos por partes iguales a sus sobrinos Francisco, Mariano y Alicia Gómez Labranderero y a su hermano Deogracias Gómez Alvarez del resto de los bienes."

K) Relación de los bienes objeto de embargo:

1.º Solar en Majadahonda, en la calle de la Mina, números 12 y 14, que ocupa una superficie de 214 metros cuadrados. Linda: por la derecha, entrando, con la calle de su nombre; izquierda, con finca de don Juan Tallón, y fondo, con el mismo. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, folio 187 vuelto, finca número 3.106, inscripción tercera.

2.º Tierra en término de Majadahonda, de una fanega o 0,3424 hectáreas, al sitio del Arcipreste, que linda: al Saliente,

con viña de Hipólito Labranderero; Norte, de Manuel Bostos; Poniente, de Nicolás Millán, y Sur, camino del Arcipreste. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, folio 31, finca número 3.127, inscripción tercera.

3.º Tierra en término de Majadahonda, al sitio del Pocico, de tres fanegas o 1,0272 hectáreas, que linda: al Sur, Manuel Granizo; Poniente, Hipólito Labranderero; Norte, Pablo Bravo, y Este, arroyo del Pocico. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, folio 229, finca número 3.128, inscripción tercera.

4.º Huerta en término de Majadahonda, al sitio de la Pintora, de seis fanegas o 2,0544 hectáreas, que linda: al Saliente, Francisco Alvarez; Norte, Hipólito Labranderero; Poniente, Francisca Alvarez y Pedro Montero, y Sur, se desconoce. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, folio 231, finca número 3.129, inscripción tercera.

5.º Tierra en término de Majadahonda, al sitio de Valdelosas, de tres fanegas o una hectárea dos áreas y 72 centiáreas. Linda: al Saliente, Braulio Montero; Poniente, Hipólito Labranderero; Sur, arroyo de Valdelosas o Pablo Bravo, y Norte, arroyo de Valdelosas. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, folio 233, finca número 3.130 de la inscripción tercera.

6.º Tierra en término de Majadahonda, al sitio del Plantío, de dos fanegas o 68 áreas y 48 centiáreas. Linda: Saliente, Santiago Labranderero; Norte, camino de la Granja; Poniente, Blas Hernández o arroyo de la Granja, y Sur, arroyo de la Granja. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, folio 235, finca número 3.131, inscripción tercera.

7.º Tierra en término de Majadahonda, al sitio de la Fuente del Granizo, de una fanega o 34 áreas y 24 centiáreas. Linda: Saliente, Miguel Montero; Norte, arroyo Granjera; Poniente, el mismo arroyo, y Sur, Gregorio Ibáñez. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, folio 237, finca número 3.132, inscripción tercera.

8.º Tierra en término de Majadahonda, al sitio de la Granja, de dos fanegas o 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: Norte, camino de la Granjera; Sur, Nicolás Millán; Poniente, Cipriano Sanz; Saliente, José Morales. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, al folio 239, finca número 3.133, inscripción tercera.

9.º Tierra en término de Majadahonda, al sitio de la Granjera, de una fanega o 34 áreas y 24 centiáreas. Linda: Sur, Nicolás Millán; Poniente, Cándido Bustillo; Oeste, arroyo Granjera, y Norte, camino Granjera. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, al folio 241, finca número 3.134, inscripción tercera.

10. Tierra al sitio de la Viña Guila, en término de Majadahonda, de una fanega o 34 áreas y 24 centiáreas. Linda: al Sur, Gregorio Gala; Norte, Isidro Bustillo; Poniente, Francisco Benito, y Oeste, Juan Sanz. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, al folio 243, finca número 3.135, inscripción tercera.

11. Tierra en término de Majadahonda, al sitio del Pozo Nuevo, de dos fanegas o 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Sur, Donato Gala; Norte, Francisco Hernández; Poniente, Juan Sanz, y Este, Cándido Bustillo. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, al folio 245, finca número 3.136, inscripción tercera.

12. Tierra en término de Majadahonda, al sitio de la Reguera, de fanega y media o 51 áreas y seis centiáreas. Linda: al Sur, Hipólito Labranderero; Norte, con el mismo; Poniente, Juan de Rozas, y Oeste, Eusebia Hernández. Inscrita al tomo 555, libro 53 de Majadahonda, folio 249, finca número 3.138, inscripción tercera.

13. Tierra en término de Majadahonda, al sitio de la Mina, de una fanega o 34 áreas y 24 centiáreas, que linda: al Sur, Gregorio Gala; Norte, José Alvarez; Oeste, Juan Millán, y Poniente, Lorenzo Calvo. Inscrita al tomo 619, libro 54 de Majadahonda, folio 117, finca número 3.139, inscripción tercera.

14. Tierra en término de Majadahonda, al sitio de la Oliva, de fanega y media o 51 áreas y 36 centiáreas. Linda: Sur, Francisco Millán; Norte, Braulio Monte-

ro; Poniente, Juan Sanz, y Oeste, Francisco Bustillo. Inscrita al tomo 619, libro 54 de Majadahonda, al folio 11, finca número 3.144, inscripción tercera.

15. Tierra en término de Majadahonda, al sitio Cerro del Espino, de tres fanegas o una hectárea, dos áreas y 72 centiáreas. Linda: Saliente, Cándido Bustillo; Norte, Manuel Bustillo; Poniente, Teodoro Labranderero; Sur, camino de la Cañada. Inscrita al tomo 619, libro 54 de Majadahonda, folio 15, finca número 3.146, inscripción tercera.

16. Tierra en término de Majadahonda, al sitio de Pozo Millán, de dos fanegas o 68 áreas y 48 centiáreas. Linda: al Sur, Hipólito Labranderero; Norte, Braulio Montero; Poniente, camino de la Cañada, y Oeste, Braulio Montero. Sobre esta finca se construyen 72 viviendas, distribuidas en 18 casas de dos plantas, con una vivienda en cada planta, y se componen de tres dormitorios, cocina, comedor y aseos. Inscrita al tomo 619, libro 54 de Majadahonda, al folio 19, finca número 3.148, inscripciones tercera y quinta.

17. Tierra en término de Majadahonda, sita en el camino de la Venta, de una fanega o 34 áreas y 24 centiáreas. Linda: al Sur, con la de Antonio Sanz; Norte, Nemesio Cayón; Poniente, Nicolás Millán, y Oeste, el camino de la Venta. Inscrita al tomo 619, libro 54 de Majadahonda, folio 21, finca número 3.149, inscripción tercera.

18. Tierra en término de Majadahonda, al sitio de Majunquera, de dos fanegas o 68 áreas y 48 centiáreas, que linda: al Sur, Estanislao Bustillo; Norte, Máximo Calvo; Poniente, Gregorio Gala, y Oeste, Patrocinio Gala. Inscrita al tomo 619, libro 54 de Majadahonda, folio 23, finca número 3.150, inscripción tercera.

19. Huerta en Majadahonda, al sitio Bramudo, de una fanega o 34 áreas y 24 centiáreas, que linda: Sur, Máximo Calvo; Poniente, con este mismo; Saliente, arroyo Bramudo, y Norte, Donata Gala. Inscrita al tomo 619, libro 54 de Majadahonda, folio 25, finca número 3.151, inscripción tercera.

20. Casa en término de Majadahonda, en la calle Real Baja o travesía de la Granadilla, que linda: al Sur o derecha, entrando, con finca de Cipriano Sanz; Norte o izquierda, otra de Santiago Millán; Oeste o fondo, otra de Bernarda Martínez, y Poniente o frente, con la calle de su situación. No consta su extensión y hoy está destruida por causa de la guerra. Inscrita al tomo 619, libro 54 de Majadahonda, folio 29, finca número 3.153, inscripción tercera.

21. Casa en Majadahonda y su calle Real Alta, número 10 moderno, que consta de un patio, callejón por donde tiene la salida a dicha calle, cuyo patio ocupa una extensión superficial de 240,50 metros cuadrados, aproximadamente, equivalente a 3.117 pies. La casa construida y compuesta de portal, cocina, cuadra, sala y tres alcobas, a dos pisos y teja vana y que ocupa una extensión superficial de 104,50 metros cuadrados, equivalentes a 1.240 pies cuadrados; y toda esta posesión linda: a espalda, con herederos de don Francisco Toledo; al Este o derecha, con Cándido Bustillo; al Sur, con callejón que da salida a la calle Real Alta; al Sur, digo, al Oeste o izquierda, con Isidoro Labranderero y casa de Encarnación Bustillo. Inscrita al tomo 357, libro 41 de Majadahonda, folio 82, finca número 2.367, inscripción tercera.

22. Tierra en término de Majadahonda, al sitio Barranco Merino. Linda: Norte, Hermenegilda Labranderero y Barranco; Este, Pablo Bravo Gallego; Sur, Hermenegilda Labranderero, y Oeste, Martín Gala. Tiene una superficie de 1,6875 hectáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55 de Majadahonda, folio 59, finca número 3.281, inscripción tercera.

23. Tierra en Majadahonda, al sitio de la Parrilla, que linda: al Norte, Lucio Bustillo; al Este, carretera de El Escorial; Sur, Patricio Gala, y Oeste, herederos de Anastasio Labranderero. Tiene una superficie de una hectárea. Inscrito al tomo 663, libro 55 de Majadahonda, folio 61, finca número 3.282, inscripción tercera.

24. Tierra en Majadahonda, al sitio Barranco de la Susana, que linda: al Nor-

B. O. P.

te, herederos de Hipólito Bustillo; Este, los de Anastasio Labradero; Sur, camino de Villanueva del Pardillo a El Planío, y al Oeste, Luis Sanz Hernández. Tiene una cabida de 75 áreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 63, finca número 3.283, inscripción tercera.

25. Tierra en Majadahonda, al sitio Picotejo, que linda: al Norte, con el camino Picotejo; al Este, Hermenegildo Labradero; al Sur, Barranco, y al Oeste, Clemente Bravo Sánchez. Tiene una superficie de 1,5125 hectáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 65, finca número 3.284, inscripción tercera.

26. Tierra en Majadahonda, al sitio de Baedón, que linda: al Norte, Hilario Montero y Vicenta Benito; Este, herederos de Cipriano Sanz; Sur, Prudencia Hernández, y Oeste, herederos de Anastasio Labradero y Leonor Alvarez. Tiene una superficie de 1,2750 hectáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 69, finca número 3.286, inscripción tercera.

27. Tierra en Majadahonda, al sitio de Valdelosas, que linda: al Este y Oeste, Lucio Bustillo; Norte, Lucio Bustillo, y al Sur, Victoriano Sanz. Tiene una superficie de 95 áreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 73, finca número 3.288, inscripción tercera.

28. Tierra en Majadahonda, al sitio Cuelgaperros, que linda: al Norte, camino; al Este, Hermenegildo Labradero; al Sur y al Oeste, Cipriano Sanz. Tiene una cabida de 1,0250 hectáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55 de Majadahonda, folio 75, finca número 3.289, inscripción tercera.

29. Tierra al sitio de Carralero, en término de Majadahonda, que linda: al Norte, herederos de Tiburcio Escibano; al Este y Sur, Martín Gala Calvo, y al Oeste, Gerónimo Gregorio Millán. Tiene una superficie de 30 áreas. Inscrita al tomo 663, libro 55 de Majadahonda, folio 91, finca número 3.297, inscripción tercera.

30. Tierra en término de Majadahonda, al sitio de Roza Martín, que linda: al Norte, Francisco Valero Bustillo; al Este, herederos de Cipriano Sanz de Rozas; al Sur, Hermenegilda Labradero, y al Oeste, camino de Rozas Martín. Tiene una superficie de 37 áreas y 70 centiáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 103, finca número 3.303, inscripción tercera.

31. Tierra en término de Majadahonda, al sitio Pedazo del Concejo, que linda: al Norte, Román Granizo; al Este, Julián Vicioso; al Sur, camino de la Ven. Julián Vicioso; al Oeste, Hermenegilda Labradero. Tiene una superficie de 3,7720 hectáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 95, finca número 3.299, inscripción tercera.

32. Tierra en término de Majadahonda, al sitio del Valle de la Mina, que linda: al Norte, Hermenegilda Labradero; Este, Teodora Montero; Sur, Jorge Montero, y al Oeste, Hermenegilda Labradero. Tiene una superficie de 2,3720 hectáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55 de Majadahonda, folio 105, finca número 3.304, inscripción tercera.

33. Tierra en sitio de Carralero y Cañamera, en término de Majadahonda. Linda: al Norte, Aniceto Sanz; Este, camino de Carralero; Sur, Angeles y Julio Sanz Labradero, y al Oeste, Martín Labradero. Tiene una superficie de 41 áreas y 60 centiáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 109, finca número 3.306, inscripción tercera.

34. Tierra en término de Majadahonda, al sitio de Roza Martín, que linda: al Norte, Juana Gregorio; al Este, camino de Millán y herederos de Aniceto Sanz y Francisco Bustillo. Tiene una superficie de 1,3200 hectáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 111, finca número 3.307, inscripción tercera.

35. Tierra en término de Majadahonda, al sitio Zarza del Estudiante, que linda: al Norte, Hermenegildo Labradero; al Este y Sur, Angel Millán, y al Oeste, Hermenegildo Labradero. Tiene una superficie de 0,3380 hectáreas. Inscrita al tomo 663, libro 55, folio 113, finca número 3.308, inscripción tercera.

36. Tierra en término de Majadahonda, al sitio de Fuente del Paisal, de una extensión superficial de 60 áreas. Linda: al Norte, Doroteo Barriles; Sur, camino; Este, Francisco Sanz, y Oeste, Leonor Al-

varez. Inscrita en el tomo 682, libro 56 de Majadahonda, folio 4, finca núm. 3.373, inscripción segunda.

37. Finca sita en término de Majadahonda, al pago denominado Cerro del Espino, de cabida 1,7830 hectáreas. Linda: al Norte, con Santiago Millán; al Sur, en parte Dimas Granizo y en parte con Felisa Bustillo y Marcos Gala, hoy don Enrique Arduza; al Este, herederos de Santiago Millán, y al Oeste, en parte con Dimas Granizo y en parte con camino de la Carrera. Inscrita en el tomo 495, libro 49 de Majadahonda, folio 72, finca número 2.847, inscripción sexta.

En virtud de lo anteriormente consignado, notifíquese esta providencia al deudor, a sus herederos y a las personas interesadas para el pago de la deuda que se reclama, con inserción de aquella en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, y envío de edictos al Ayuntamiento de Majadahonda para que el señor Alcalde los mande fijar en los sitios de costumbre para conocimiento de todas las personas interesadas y puedan utilizar los recursos correspondientes, a tenor de los artículos 186 y 187 del Reglamento General de Recaudación, ante la Tesorería de Hacienda dentro del plazo de ocho días, a partir de la inserción en el citado periódico oficial, sin que dicha reclamación interrumpa el cobro de la deuda, a menos que se deposite el principal de la deuda más el 25 por 100 (por aval solidario de Banco o Caja de Ahorro).

A los efectos procedentes (artículo 94 del Reglamento General de Recaudación) las certificaciones de apremio expedidas por funcionarios a cuyo cargo esté el control de los ingresos, llevan aparejada ejecución y según el artículo 95 del mismo texto legal:

"La providencia de apremio es el acto de la Administración que despacha la ejecución contra el patrimonio del deudor, siendo autoridad competente para dictarla los Tesoreros de Hacienda, cuya providencia ordena la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor y en este caso la providencia fué dictada por el ilustrísimo señor Tesorero de Hacienda de Madrid en 1.º de julio de 1963, que fué notificada al deudor, sin que por el mismo se recurriese (fecha 4 de julio de 1963), siendo firme y no puede ser impugnada.

Envíese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido de San Lorenzo del Escorial para que se proceda por dicha Autoridad a practicar la anotación del embargo a favor del Instituto Nacional de la Vivienda en las referidas fincas por la suma de principal de 6.649.862 pesetas (seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y dos), de 332.492 pesetas (trescientas treinta y dos mil cuatrocientas noventa y dos) del 5 por 100 de apremio y por la de 34.000 pesetas (treinta y cuatro mil) de gastos y costas, que totaliza la de 7.016.354 pesetas (siete millones dieciséis mil trescientas cincuenta y cuatro). Madrid, 5 de junio de 1978."

Lo que se hace público para conocimiento del deudor, sus derecho-habientes, interesados en el pago de la deuda, usufructuarios de los ocupantes de las viviendas construídas en la finca relacionada al número 16, inscripción registral número 3.148.

Madrid, 25 de noviembre de 1978.—El Recaudador especial ejecutivo (Firmado). (G. C.—11.498) (C.—5.056)

Caja General de Depósitos

Extraviado el resguardo expedido por esta Caja General con el número 17.584 de registro, correspondiente a 23 de octubre de 1972, constituido por "González Arcis Construcciones, S. L.", en valores, por un nominal de 470.000 pesetas. (Referencia 2.239/1978.)

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en este Centro, ya que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación de este anuncio sin haberlo presen-

tado, con arreglo a lo dispuesto en su Reglamento.

Madrid, 28 de noviembre de 1978.—El Administrador (Firmado). (A.—17.153)

DELEGACION DE HACIENDA DE ALICANTE

Tribunal Provincial de Contrabando

EDICTO DE CITACION A VALORACION

Desconociéndose el actual paradero de José Felipe Nieto Martínez, con último domicilio conocido en la calle de Martín de los Heros, número 34, de Madrid, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Por acuerdo de la Presidencia de este Tribunal, a las diez horas del día 14 de diciembre de 1978 se reunirá la Junta de Valoración establecida por el artículo 7.º de la vigente ley de Contrabando para proceder a la valoración de la mercancía afecta al expediente 188/78, en el que figura como presunto inculpaado.

Lo que se comunica a efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legalmente en dicho acto, advirtiéndole que su ausencia no impedirá la realización del servicio, del que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Todo lo cual se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 26 de noviembre de 1959.

Alicante, a 5 de diciembre de 1978.—El Secretario del Tribunal (Firmado). (G. C.—11.596)

AYUNTAMIENTOS

TORRES DE LA ALAMEDA

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de suplemento de crédito para hacer pagos al contratista dentro de la partida 6.1108 del Presupuesto extraordinario, para la pavimentación del casco urbano de esta localidad, queda dicha documentación expuesta al público durante quince días en las oficinas del Ayuntamiento, a los efectos de posibles reclamaciones.

Torres de la Alameda, a 5 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Mauricio Colmenares Plaza. (G. C.—11.609) (O.—24.915)

SEVILLA LA NUEVA

Suplemento de créditos

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 2/1978 de suplemento de créditos sin transferencia en el Presupuesto ordinario de 1978, aprobado por acuerdo de 2 de los corrientes.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva, 4 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Angel Pontes. (G. C.—11.610) (O.—24.916)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 1/1978 de suplemento de créditos sin transferencia en el Presupuesto ordinario de 1978, aprobado por acuerdo de 2 de los corrientes.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción

a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva, 4 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Angel Pontes. (G. C.—11.611) (O.—24.917)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 3/1978 de suplemento de créditos sin transferencia en el Presupuesto ordinario de 1978, aprobado por acuerdo de 2 de los corrientes.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva, 4 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Angel Pontes. (G. C.—11.612) (O.—24.918)

En la Secretaría de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 691 de la ley de Régimen Local, se halla expuesto al público el expediente número 4/1978 de suplemento de créditos sin transferencia en el Presupuesto ordinario de 1978, aprobado por acuerdo de 2 de los corrientes.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su art. 683 y conforme a las causas que indica la misma Ley en el artículo 684, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que se detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Sevilla la Nueva, 4 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Angel Pontes. (G. C.—11.613) (O.—24.919)

RIBATEJADA

En cumplimiento de lo que dispone la ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit, dentro del Presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes.

Ribatejada, a 2 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.621) (O.—24.929)

FUENLABRADA

Habiendo observado error de transcripción en las bases publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 310, de 30 de diciembre del pasado año, para proveer en propiedad, mediante concurso restringido, una plaza de Perito Industrial, al haberse omitido lo que determina el artículo 245.1 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local; por medio del presente anuncio queda rectificadada la base quinta que decía: La prueba selectiva será calificada por un Tribunal que estará constituido de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local y un representante del Colegio Oficial de Peritos Industriales. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Debiendo decir ésta lo siguiente: Quinta. La prueba selectiva será calificada por un Tribunal, que estará consti-

tuído de la siguiente forma: Presidente: El de la Corporación o miembro en quien delegue. Vocales: Un representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial y un representante del Colegio Oficial de Peritos Industriales de Madrid. Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Al propio tiempo se hace constar que con esta fecha se solicita el representante de la Escuela Oficial de Peritos Industriales, al objeto de completar el Tribunal y anunciarlo posteriormente.

Fuenlabrada, 4 de diciembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.603) (O.—24.846)

HOYO DE MANZANARES

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el Índice de Valoración a efectos del Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, para el trienio de 1979 a 1981, que fué aprobado por este Ayuntamiento Pleno y por unanimidad en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1978.

Los interesados legítimos que menciona la ley de Régimen Local en su artículo 683 y 92 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, podrán formular sus reclamaciones con sujeción a las normas que detallan a continuación:

a) Plazo de admisión: En los quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la oficina del Ayuntamiento.

Hoyo de Manzanares, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde, A. Marcos. (G. C.—11.606) (O.—24.847)

ALCALA DE HENARES

"Robert Bosch Española, S. A." solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fabricación de equipos eléctricos para vehículos automóviles en la carretera N-II, Madrid-Francia, kilómetro 28,3.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Alcalá de Henares, a 4 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.607) (O.—24.848)

NAVACERRADA

Los Padrones de Tasas de Alcantarillado, Recogida de Basuras y Abastecimiento de Agua, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones. Pasado este plazo no serán atendidas.

Durante el período de exposición, para quienes no interese reclamar, y los ocho días siguientes, se hallan al cobro en período voluntario.

Navacerrada, 27 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.572) (X.—8.849)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre del año actual, ha sido aprobado el Padrón Municipal del Arbitrio sobre Solares sin Edificar del año 1978.

Los interesados legítimos podrán presentar reclamaciones, tanto sobre su inclusión como sobre las cuotas asignadas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurrido este plazo los contribuyentes podrán efectuar el pago de los débitos en período voluntario durante los sesenta días siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 79-2 del Reglamento de Recaudación, y con el 5 por 100 de recargo de prórroga, durante los quince días siguientes, según dispone el artículo 92-B del citado texto legal.

San Lorenzo del Escorial, 2 de diciembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.605) (X.—8.850)

LEGANES

Habiendo solicitado la empresa "Fercaber, S. A.", la devolución de las fianzas definitivas impuestas por la adjudicación de las obras de construcción de sendos colectores en las calles de San José de la Fortuna, Juan Muñoz, Dieciocho de Julio, Teniente Alfonso Durán y avenida del Doctor Martín Vegué, del casco urbano de Leganés, se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible a los adjudicatarios por razón del contrato garantizado.

Leganés, 30 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.540) (O.—24.828)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.609/78, de don Antonio Agudo Cortés, para instalar y ejercer la actividad de lavado y engrase (ampliación), en Priorato, 40.

Expediente número 1.610/78, de don Luis Gabriel Bajo González, para instalar y ejercer la actividad de almacén de colchones, en San Julio, 13.

Expediente número 1.611/78, de don José Luis Moreno Madroñal, para instalar y ejercer la actividad de bar, de tercera categoría (cambio de nombre), en Río Urbión, 10.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 24 de noviembre de 1978. El Alcalde, Manuel Matheo Luaces. (G. C.—11.543) (O.—24.831)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que por los interesados que a continuación se relacionan se ha solicitado la instalación y funcionamiento de las actividades que a continuación se indican:

Expediente número 1.613/78, de don Gabriel Fortes Rincón, para instalar y ejercer la actividad de bar, de cuarta categoría (cambio de nombre), en Río Tajo, 18.

Expediente número 1.614/78, de don Juan Carlos de la Torre Arganza, para instalar y ejercer la actividad de taller de confección, en Rioja, 53.

Expediente número 1.615/78, de doña Juana Villaplana Muñoz, para instalar y ejercer la actividad de peluquería de señoras, en Virgen de la Macarena, 4.

Durante el plazo de diez días quien se considere afectado de algún modo por la actividad puede hacer las observaciones pertinentes.

Leganés, a 24 de noviembre de 1978. El Alcalde, Manuel Matheo Luaces. (G. C.—11.544) (O.—24.832)

TORREJON DE ARDOZ

Doña María Luisa Ortiz Pereda solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de discoteca, en la calle de la Brújula, con vuelta a Acacias.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 30 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.541) (O.—24.829)

Doña Natividad Sánchez Berquío solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de composición mecánica de artes gráficas.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente se hace público para que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad puedan formular las observaciones

pertinentes en esta Secretaría, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Torrejón de Ardoz, a 24 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.542) (O.—24.830)

GUADARRAMA

Don Mnuel Cerrillo Martín y don Benito Fernández Martínez solicitan autorización para instalar comercio de cash an carry de alimentación, en la calle de San Miguel Arcángel.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadarrama, a 29 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Julián Gómez Alvarez. (G. C.—11.545) (O.—24.833)

SAN FERNANDO DE HENARES

Dando cumplimiento a la base quinta de la convocatoria de pruebas selectivas restringidas a tenor del Real Decreto 1409/77, se hace pública la composición del Tribunal que a de juzgar los ejercicios de la oposición restringida de peones, subalternos y otros, de este Ayuntamiento, con el fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan efectuarse reclamaciones por cualquier motivo legal:

Presidente: Don Dionisio Jiménez Tarín, Alcalde-Presidente accidental de este Ayuntamiento.

Vocales: Don Juan Pedro Parera Camos, Jefe provincial del Servicio de Aseoramiento e Inspección de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local; don Álvaro Mayoral Leton, en representación del Profesorado Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia; don Luis Crespi González, Arquitecto, Jefe de los Servicios Técnicos Municipales.

Secretario: Don Miguel Sañudo Muñoz, Secretario de este Ayuntamiento.

En San Fernando de Henares, a 27 de noviembre de 1978.—El Alcalde accidental (Firmado). (G. C.—11.546) (O.—24.834)

LA CABRERA

Este Ayuntamiento ha aprobado los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamientos de pastos del monte de estos Propios, "Dehesa de Robellano", y otros, y año forestal 1979, los cuales se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Transcurridos esos ocho días, y resueltas las reclamaciones que puedan presentarse, se celebrará la subasta, en esta Casa Consistorial, en las siguientes condiciones:

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de los pastos del monte de estos Propios, "Dehesa de Robellano" y otros, del año forestal 1979.

Pastoreo con 500 lanares y 500 vacunas.

Valoración de los pastos: 132.000 pesetas.

Duración del aprovechamiento: Todo el año 1979.

Las proposiciones, con sujeción al modelo aprobado por la Corporación, se facilitará en la Secretaría de la misma.

Los pliegos optando a esta subasta se admitirán en la Secretaría municipal, desde el día hábil siguiente a haberse cumplido los ocho días de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante un plazo de veinte días, hasta las doce horas en que finalice este último plazo y durante las horas de oficina.

La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día hábil siguiente al de finalizar el plazo de admisión de pliegos.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y acompañadas con el resguardo de haber depositado en Arcas Municipales de la Corporación la cantidad

del 5 por 100 del precio tipo de licitación y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que previenen los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y reintegradas en legal forma.

El adjudicatario quedará obligado a pagar al I.C.O.N.A. las tasas reglamentarias derivadas del aprovechamiento, así como el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda transcurridos diez días hábiles, siguientes al en que tuvo lugar la primera, bajo el mismo tipo de licitación, sitio, hora y condiciones que han servido de base para esta primera.

La Cabrera, 29 de noviembre de 1978. El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.614) (O.—24.920)

CAMPO REAL

Don Felipe Martínez Pérez solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de confección, en Campo Real, camino de Loeches, número 10.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.615) (O.—24.921)

Don Alfonso González Díaz solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de bodega, en Campo Real (Madrid), calle del Pez, 26.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.616) (O.—24.922)

Don Juan José Guerra de Pablo solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de actualización y ampliación de bodega, en Campo Real, calle de Morata, número 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.617) (O.—24.923)

Don José Villamor Morera solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carpintería por traslado, en Campo Real, calle Egio, número 2.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Campo Real, a 23 de noviembre de 1978.—El Alcalde (Firmado). (G. C.—11.618) (O.—24.924)

B. O. P.

Magistraturas de Trabajo

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.801/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Francisco Venegas Muñoz, contra "Neff, Sociedad Anónima", sobre plantillas, se dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de-
bo condenar y condeno a la empresa
"Neff, S. A.", a que abone a Francisco
Venegas Muñoz la cantidad de 60.000 pe-
setas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles
que contra esta sentencia cabe interpo-
ner recurso de suplicación ante el Tribu-
nal Central de Trabajo en plazo de cinco
días, a contar desde el siguiente al de
la notificación, siendo indispensable que
el recurrente, si fuere la demandada, con-
signe la cantidad importe de la condena
en la cuenta corriente que sobre "Anti-
cipos Reintegrables" tiene la Magistratu-
ra abierta en el Banco de España con el
número 75.483, incrementada en un 20
por 100, y además, la suma de 250 pese-
tas en la cuenta que la Magistratura tie-
ne abierta en la Caja de Ahorros y Mon-
te de Piedad (sucursal número 153, de ca-
lle de Orense, 18), con el número 45 de
"Recursos", debiendo el recurrente pre-
sentar los resguardos de estos depósitos
en la Magistratura en el momento de
interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-
cio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a
Francisco Venegas Muñoz, en ignorado pa-
radero, se expide la presente en Ma-
drid, a 13 de noviembre de 1978.—El Se-
cretario, Buitrón de Vega.

(B.—10.593)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.616/78, segui-
dos ante la Magistratura de Trabajo nú-
mero 2 de Madrid, a instancia de Manuel
López Pastrana, contra Daniel Torres Bur-
dallo y otros, sobre accidente, con fecha
30-10-78 se ha dictado sentencia, cuya
parte dispositiva es del tenor literal si-
guiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la
demanda formulada por don José Igna-
cio Montejo Uriol, en representación de
don Manuel López Pastrana, contra la
empresa Daniel Torres Burdallo, Mutua
Patronal "Asepeyo", Fondo de Garantía
y Servicio de Reaseguro, debo condenar
y condeno a dicha Mutua a que de for-
ma directa e inmediata abone al señor Ló-
pez Pastrana la cantidad de 39.775 pese-
tas, con derecho a que el empresario le
reintegre dicha cantidad; sin perjuicio de
la responsabilidad del Fondo de Garantía.
Se absuelve de la demanda a doña Ma-
tilde García Larios y al Servicio de Rea-
seguro.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles
que contra esta sentencia no cabe recur-
so alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-
cio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ma-
tilde García Larios, en ignorado parade-
ro, se expide la presente en Madrid, a
13 de noviembre de 1978.—El Secretario,
Buitrón de Vega.

(B.—10.594)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.727/78, segui-
dos ante la Magistratura de Trabajo nú-
mero 2 de Madrid, a instancia de Manuel
Jara Silva, contra "Pavipal, S. L.", sobre
cantidad, con fecha 30-10-78 se ha dicta-
do sentencia, cuya parte dispositiva es
del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la
demanda formulada por Manuel Jara Sil-
va, contra la empresa "Pavipal, S. L.",
debo condenar y condeno a dicha empre-

sa a que abone al actor la cantidad de
26.812 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles
que contra esta sentencia no cabe recurso
alguno.

Y para que sirva de notificación a "Pa-
vipal, S. L.", en ignorado paradero, se
expide la presente en Madrid, a 30 de
octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón
de Vega.

(B.—10.595)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio de Oro-Pulido López, Ma-
gistrado de Trabajo número 2 de las de
Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-
tada en el día de la fecha en el proceso
seguido a instancia de Vicente Arriaga
Ortega y otros, contra "Confecciones
Dembri, S. A." y otros, en reclamación
por despido, registrado con los núme-
ros 4.779-83/78, se ha acordado citar a
"Confecciones Dembri, S. A.", en ignorado
paradero, a fin de que comparezca el día
17 de enero, a las once treinta horas de
su mañana, para la celebración de los ac-
tos de conciliación y, en su caso, de juicio,
que tendrán lugar en la Sala de audiencia
de esta Magistratura de Trabajo núme-
ro 2, sita en la calle de Orense, núme-
ro 22, debiendo comparecer personalmen-
te o mediante persona legalmente apode-
rada y con todos los medios de prueba de
que intente valerse, con la advertencia de
que es única convocatoria y que dichos
actos no se suspenderán por falta injusti-
ficada de asistencia. Igualmente se le
cita para el mismo día y hora a la refe-
rida parte demandada para la práctica de
confesión judicial, con la advertencia de
que caso de incomparecencia injustificada
podrá ser tenida por confesa de los he-
chos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida
parte que tiene a su disposición en la Se-
cretaría de esta Magistratura de Trabajo
copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Fon-
fecciones Dembri, S. A." se expide la
presente cédula para su publicación en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia y coló-
cación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 1 de diciembre de 1978.—
El Secretario (Firmado).—El Magistrado
de Trabajo (Firmado).

(B.—11.019)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.780 a 82/78,
seguidos ante la Magistratura de Traba-
jo número 2 de Madrid, a instancia de
Eliseo Zurdo Herrero y dos más, contra
José Fernández Bula, sobre despido, con
fecha 25-10-78 se ha dictado sentencia
cuya parte dispositiva es del tenor lite-
ral siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas
formuladas por Eliseo Zurdo Herrero,
Emilio Santos Santos y Francisco Hon-
darza Bernal, contra la empresa José Fer-
nández Bula, debo declarar y declaro la
improcedencia de los despidos de los ac-
tores, condenando a la demandada a que
les readmita en las mismas condiciones
que regían antes de producirse aquéllos,
y a que les abone los salarios dejados de
percibir desde la fecha de los despidos
hasta que las readmisiones tengan lugar.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles
que contra esta sentencia cabe interpo-
ner recurso de suplicación ante el Tribu-
nal Central de Trabajo en plazo de cinco
días, a contar desde el siguiente al de
la notificación, siendo indispensable que
el recurrente, si fuere la empresa deman-
dada, consigne la cantidad importe de la
condena en la cuenta corriente que sobre
Anticipos Reintegrables tiene la Magistra-
tura abierta en el Banco de España, con
el número 75.483, incrementada en un
20 por 100, y consignar además la suma
de 250 pesetas en la cuenta que la Ma-
gistratura tiene abierta en la Caja de
Ahorros y Monte de Piedad de Madrid
(sucursal n.º 153, de calle Orense, 18), con
el núm. 45, de Recursos, debiendo el re-
currente presentar los resguardos de estos

depósitos en la Magistratura en el mo-
mento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-
cio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Jo-
sé Fernández Bula, en ignorado paradero,
se expide la presente en Madrid, a 25 de
octubre de 1978.—El Secretario, Buitrón
de Vega.

(B.—10.596)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.778/78, segui-
dos ante la Magistratura de Trabajo nú-
mero 2 de Madrid, a instancia de Fran-
cisco Santamaría Herrero, contra Fulgen-
cia Gutiérrez González, sobre despido,
con fecha 23-10-78 se ha dictado senten-
cia, cuya parte dispositiva es del tenor
literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda for-
mulada por Francisco Santamaría Herre-
ro, contra la empresa Fulgencia Gutiérrez
González, debo declarar y declaro nulo
el despido del actor y condeno a la em-
presa demandada a que le readmita en
las mismas condiciones que regían antes
de producirse aquél, y a que le abone los
salarios dejados de percibir desde la fe-
cha del despido hasta que la readmisión
tenga lugar.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles
que contra esta sentencia cabe interpo-
ner recurso de suplicación ante el Tribu-
nal Central de Trabajo en plazo de cinco
días, a contar desde el siguiente al
de la notificación, siendo indispensable
que el recurrente, si fuere la demandada,
consigne la cantidad importe de la con-
dena en la cuenta corriente que sobre
Anticipos Reintegrables tiene la Magis-
tratura abierta en el Banco de España,
con el número 75.483, incrementada en
un 20 por 100, y además la suma de 250
pesetas en la cuenta que la Magistratura
tiene abierta en la Caja de Ahorros y
Monte de Piedad de Madrid (sucursal nú-
mero 153, de calle Orense, 18), con el
número 45 de Recursos, debiendo el re-
currente presentar los resguardos de es-
tos depósitos en la Magistratura en el
momento de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-
cio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ful-
gencia Gutiérrez González, en ignorado
paradero, se expide la presente en Ma-
drid, a 8 de noviembre de 1978.—El Se-
cretario, Buitrón de Vega.

(B.—10.597)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 2 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.252/78, segui-
dos ante la Magistratura de Trabajo nú-
mero 2 de Madrid, a instancia de Ama-
dor Grande Recio, contra "Hierros Re-
formados Royo, S. A." y otros, sobre ac-
cidente, con fecha 26-10-78 se ha dictado
sentencia, cuya parte dispositiva es del
tenor literal siguiente:

Fallo: Que desestimando la demanda
formulada por don Amador Grande Re-
cio, contra la empresa "Hierros Reforma-
dos Royo, S. A.", Mutua de Garantía y
Servicio de Reaseguro, Fondo de Garantía y
Servicio de Reaseguro, debo absolver y
absuelvo de la misma a las demandas. Se
tiene por desistida la demanda formulada
contra la empresa "Ferrallados Castilla,
Sociedad Anónima".

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles
que contra esta sentencia cabe interpo-
ner recurso de suplicación ante el Tribu-
nal Central de Trabajo en plazo de cinco
días, a contar desde el siguiente día al de
la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, lo pronun-
cio, mando y firmo.—Antonio de Oro-
Pulido. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación a "Hie-
rros Reformados Royo, S. A.", en ignora-
do paradero, se expide la presente en Ma-
drid, a 8 de noviembre de 1978.—El Se-
cretario (Firmado).

(B.—10.598)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistra-
do de Trabajo número 3 de las de Ma-
drid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-
tada en el día de la fecha en el proceso
seguido a instancia de Rafael Antonio
Pinto y otros, contra "Dembri, S. A." y
otros, en reclamación por otros concep-
tos, registrado con los números 3.609
al 16/78, se ha acordado citar a "Dem-
bri, S. A.", en ignorado paradero, a fin
de que comparezca el día 1 de febrero,
a las once y veinte horas de su maña-
ña, para la celebración de los actos de
conciliación y, en su caso, de juicio, que
tendrán lugar en la Sala de Vistas de
esta Magistratura de Trabajo número 3,
sita en la calle de Orense, número 22, de-
biendo comparecer personalmente o me-
diante persona legalmente apoderada y
con todos los medios de prueba de que
intente valerse, con la advertencia de
que es única convocatoria y que dichos
actos no se suspenderán por falta injusti-
ficada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la em-
presa demandada "Dembri, S. A." se ex-
pide la presente cédula para su publica-
ción en el BOLETIN OFICIAL de la provin-
cia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de noviembre de 1978.—
El Secretario (Firmado).—El Magistra-
do de Trabajo (Firmado).

(B.—11.020)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistra-
do de Trabajo número 3 de las de Ma-
drid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-
tada en el día de la fecha en el proceso
seguido a instancia de José Carrión Amat,
contra Luis Simarro y otros, en reclama-
ción por despido, registrado con el núme-
ro 4.576/78, se ha acordado citar a Luis
Simarro, en ignorado paradero, a fin
de que comparezca el día 2 de febre-
ro, a las once horas de su maña-
ña, para la celebración de los actos de
conciliación y, en su caso, de juicio, que
tendrán lugar en la Sala de Vistas de
esta Magistratura de Trabajo número 3,
sita en la calle de Orense, número 22, de-
biendo comparecer personalmente o me-
diante persona legalmente apoderada y
con todos los medios de prueba de que
intente valerse, con la advertencia de
que es única convocatoria y que dichos
actos no se suspenderán por falta injusti-
ficada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Luis
Simarro se expide la presente cédula pa-
ra su publicación en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia y colocación en el tablón
de anuncios.

Madrid, a 27 de noviembre de 1978.—
El Secretario (Firmado).—El Magistra-
do de Trabajo (Firmado).

(B.—11.021)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 3 DE MADRID**

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistra-
do de Trabajo número 3 de las de Ma-
drid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dic-
tada en el día de la fecha en el proceso
seguido a instancia de Nicanor Montoya
Montoya, contra "Anfesa", en reclama-
ción por invalidez, registrado con el nú-
mero 4.616/78, se ha acordado citar a
"Anfesa", en ignorado paradero, a fin
de que comparezca el día 15 de febre-
ro, a las once horas de su maña-
ña, para la celebración de los actos de
conciliación y, en su caso, de juicio, que
tendrán lugar en la Sala de Vistas de
esta Magistratura de Trabajo número 3,
sita en la calle de Orense, número 22, de-
biendo comparecer personalmente o me-
diante persona legalmente apoderada y
con todos los medios de prueba de que
intente valerse, con la advertencia de
que es única convocatoria y que dichos
actos no se suspenderán por falta injusti-
ficada de asistencia.

Y para que sirva de citación a la empresa "Anfesa" se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.
Madrid, a 27 de noviembre de 1978.—El Secretario (Firmado).
(B.—11.022)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número trece de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 594/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de María del Carmen García Algeciras, contra «Proyven, Sociedad Anónima», en reclamación sobre despido, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la presentación del anterior escrito, incorpórese a las actuaciones de su razón. Dése traslado del mismo a la contraparte, y de conformidad con lo interesado, se acuerda la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por lo cual requiríase al representante legal de «Proyven, S. A.», para que en el plazo de tres días proceda a la readmisión de la actora María del Carmen García Algeciras, en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido.

Asimismo, en caso de su no cumplimiento, se cita a las partes para la audiencia del día nueve de noviembre, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Orense, número 22, de esta capital, advirtiéndoles a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Proyven, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho. El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.
(B.—8.904)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número trece de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 1.444/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Francisco Cifuentes Trillo, contra «Plafón, S. A.», en reclamación sobre despido, con fecha veinticinco de agosto del año en curso, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la presentación del anterior escrito, únase a las actuaciones de su razón. Dése traslado del mismo a la contraparte y, de conformidad con lo interesado, se acuerda la ejecución de sentencia recaída en los presentes autos con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por lo cual requiríase al representante legal de «Plafón, S. A.», para que en el plazo de tres días proceda a la readmisión de Francisco Cifuentes Trillo, en su mismo puesto de trabajo y en idénticas condiciones a las que regían con anterioridad a producirse el despido.

Asimismo, en caso de su no cumplimiento, se cita a las partes para la audiencia del día nueve de noviembre a las once horas de su mañana en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número trece, sita en la calle Orense, número 22, de esta capital, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Plafón, S. A.»,

en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de septiembre de 1978.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.
(B.—8.905)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número trece de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 4.733/77, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Rafael Garzón Lanza, contra Francisco Sánchez Yerena, en reclamación sobre el despido, por providencia de 25 de agosto, próximo pasado, se ha acordado lo siguiente:

«Dada cuenta; la presentación del anterior escrito, únase a las actuaciones de su razón. Dése traslado del mismo a la contraparte y de conformidad con lo interesado, se acuerda la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por lo cual requiríase a don Francisco Sánchez Yerena para que en el plazo de tres días proceda a la readmisión del actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido.

Asimismo, en caso de su no cumplimiento, se cita a las partes para la audiencia del día veinticinco de octubre a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo número trece, sita en la calle Orense, número veintidós, de esta capital, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y para que sirva de notificación al representante legal don Francisco Sánchez Yerena, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.
(B.—8.906)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número trece de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 759/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Luciano García Matas, contra «Pensa», sobre reclamación de despido, con fecha ocho de septiembre del año en curso se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la presentación del anterior escrito, incorpórese a las actuaciones de su razón. Dése traslado del mismo a la contraparte y, de conformidad con lo interesado, se acuerda la ejecución de sentencia recaída en los presentes autos con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por lo cual requiríase al representante legal de «Pensa», para que en el plazo de tres días proceda a la readmisión del actor don Luciano García Matas, en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido.

Asimismo, en caso de su no cumplimiento, se cita a las partes para la audiencia del día veinticinco de octubre a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Orense, número 22, de esta capital, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Pensa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El

Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.
(B.—8.907)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número trece de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 659/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de don Juan Ramón Caño López, contra «Ibanosa», en reclamación sobre despido, se ha dictado con fecha veinticinco de agosto pasado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la presentación del anterior escrito, únase a las actuaciones de su razón. Dése traslado del mismo a la contraparte y, de conformidad con lo interesado se acuerda la ejecución de sentencia recaída en los presentes autos con fecha once de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por lo cual requiríase al representante legal de «Ibanosa», para que en el plazo de tres días proceda a la readmisión del actor, don Juan Ramón Caño López, en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido.

Asimismo, en caso de su no cumplimiento, se cita a las partes para la audiencia del día ocho de noviembre, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Orense, número 22, de esta capital, advirtiéndoles a las partes que deberán concurrir con todas las pruebas de que intenten valerse.»

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Ibanosa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a once de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.
(B.—8.908)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo número trece de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos número 594/78, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de María del Carmen García Algeciras, contra «Proyven, Sociedad Anónima», en reclamación sobre despido, con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la presentación del anterior escrito, incorpórese a las actuaciones de su razón. Dése traslado del mismo a la contraparte y, de conformidad con lo interesado, se acuerda la ejecución de la sentencia recaída en los presentes autos con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y ocho, por lo cual requiríase al representante legal de «Proyven, S. A.», para que en el plazo de tres días proceda a la readmisión de la actora María del Carmen García Algeciras, en su puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regían con anterioridad a producirse el despido.

Asimismo, en caso de su no cumplimiento, se cita a las partes para la audiencia del día ocho de noviembre, a las once horas —dejando sin efecto el Edicto de once de septiembre pasado—, de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en calle Orense, número 22, de esta capital, advirtiéndoles a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y para que sirva de notificación al representante legal de «Proyven, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario,

Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.—El Magistrado de Trabajo, Antonio López Delgado.
(B.—9.281)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.880, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de J. Carlos Caballero y otros, contra «Construcciones Alcaz, S. A.», sobre plantilla, con fecha siete de septiembre, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro resueltos los contratos de trabajo existentes entre los trabajadores que seguidamente se dirán, y la empresa «Construcciones Alcaz, S. A.», a la que se condena a que, como indemnización, les abone las siguientes cantidades: a don Juan Carlos Caballero Román, ciento treinta y dos mil pesetas; a don Ramón Chivite García, noventa y nueve mil novecientas sesenta pesetas; a don Juan Esteban Iriarte Albéniz, noventa y tres mil pesetas; a don Segundo Pedraza Sadornil, dieciséis mil pesetas; a doña María del Carmen Pizarro Zafra, catorce mil pesetas; y a doña Encarnación Cordero Hernández, cuarenta y seis mil pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de Sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, de la calle Orense, 20, cuenta número 345, el depósito de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la Sentencia. Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. don Antonio López Delgado, Magistrado de la número trece. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Alcaz, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1978.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada.
(B.—9.838)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.457-60/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Vicente J. Prieto Burgos y otros, contra «Eurofruit, S. A.», sobre despido, con fecha doce de septiembre, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro improcedente el despido de los trabajadores don Vicente J. Prieto Burgos y don Alvaro Castillo González, acordado por la empresa «Eurofruit, S. A.», a la que se condena a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a

contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153 de la calle Orense, 20, cuenta número 345, el depósito de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Eurofruit, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1978.—El Secretario, María Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. (B.—9.839)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.235-6, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Víctor Manuel García y otros, contra «Dembri, S. A.», sobre despido, con fecha siete de septiembre, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro improcedente el despido del actor don Víctor Manuel García Fernández y de don José Jiménez Jiménez, acordado por la empresa «Dembri, S. A.», a la que se condena a que los readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, así como al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que de acuerdo con el Libro 3.º del vigente Procedimiento Laboral, pueden recurrir en Suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, calle de Orense, 22, cuenta número 345, el depósito de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo.

Y para que sirva de notificación a «Dembri, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1978.—El Secretario, María Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. (B.—9.840)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.472-83, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de Francisco Clemente García y once más, contra «S. A. de Estructuras Esparza y Cia.», sobre cantidad, con fecha veinticinco de septiembre, se ha

dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a la empresa «S. A. de Estructuras Esparza y Cia.», a pagar a los actores que seguidamente se relacionan, las cantidades siguientes: a don Francisco Clemente García, ciento setenta y cuatro mil cuatrocientas tres pesetas; a don Francisco Javier Sánchez Martín, treinta y cinco mil ciento noventa y cinco pesetas; a don José Ángel Maseda Lastra, quinientas noventa mil setecientas pesetas; a doña María Soledad Esparza Martín, setenta y tres mil setecientas pesetas; a don Ramón Jiménez Núñez, setecientas cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesetas; a don Jorge Esparza Martín, setecientas veintiuna mil cuatrocientas pesetas; a don Antonio del Alamo Vázquez, ochenta y seis mil setecientas cincuenta y cinco pesetas; a don Daniel Leonardo Sánchez, noventa y cuatro mil veintiocho pesetas; a don Jesús Custodio Jimenes Guisado, ciento cinco mil diecisiete pesetas; a don Amador Fraile Jiménez, ciento sesenta y cuatro mil cuatrocientas cuarenta y tres pesetas; a don Manuel Díaz Bueno, ciento noventa y tres mil cuatrocientas dos pesetas; y a don Antonio Ocaña Verdugo, ciento setenta y seis mil cincuenta y seis pesetas. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número 97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena incrementada en un veinte por ciento, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, de la calle Orense, 20, cuenta número 345, el depósito de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. don Antonio López Delgado, Magistrado de Trabajo de la número trece. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «S. A. de Estructuras Esparza y Cia.», se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1978.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. (B.—9.841)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.022, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número trece de Madrid, a instancia de José Carcelan Gavilán, contra «Cavavega, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha catorce de septiembre, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que debo declarar y declaro nulo el despido del actor don José Carcelan Gavilán, acordado por la empresa «Cavavega, S. A.», a la que se condena a que lo readmita en las mismas condiciones que regían antes de producirse aquél, y al pago del importe del salario dejado de percibir desde que se produjo el despido hasta que la readmisión tenga lugar. Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que pueden recurrir en Suplicación, por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación de sentencia, siendo indispensable, si el que recurre es el responsable de la condena, presente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta corriente número

97.763, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de España, el importe de la condena, incrementada en un veinte por ciento, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, Sucursal número 153, de la calle Orense, número 20, cuenta número 345, el depósito de doscientas cincuenta pesetas, sin cuyos requisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia estándose celebrando audiencia pública por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cavavega, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de octubre de 1978.—El Secretario, Emilia Ruiz-Jarabo Quemada. (B.—9.842)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.294/77. Ejec. 26/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de José María Barrero Velasco y otros, contra «Cored, S. L.», sobre despido, con fecha veintitrés de junio, se ha dictado Auto Insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Resultando

Que en la ejecución seguida en estas actuaciones se ha acreditado por la información correspondiente, que el deudor carece de bienes susceptibles de traba.

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba, y habiéndose dictado Auto de insolvencia por la Magistratura número cuatro de las de Madrid, con fecha veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y ocho, procede, a tenor de lo prevenido en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore de fortuna.

S.S.ª, ante mí, el Secretario, Dijo: Se declara al ejecutado «Cored, S. L.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cored, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—5.692)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.134/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Vicente Hernández de Miguel, contra «Rusán, S. A.», sobre despido, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, Dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido

por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de doscientas quince mil doscientas pesetas (215.200), a cuyo pago expresamente se condena a la empresa.»

Y para que sirva de notificación a «Rusán, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—9.288)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 460-67/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Alejandro Alonso Mencías y otros, contra «Grupo I.N.F., S. A.», sobre despido, con fecha nueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, Dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de setenta y cuatro mil pesetas a Alejandro Alonso Mencías, sesenta y ocho mil pesetas a Fernando Rodríguez Ayala, treinta y ocho mil pesetas a José Luis Martínez Guerrero, veinte mil quinientas pesetas a Luis Zapata Delgado, cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas a Víctor Ramón Sánchez Ferrero, doscientas cuatro mil pesetas a Rosendo González Molina, setenta y cuatro mil pesetas a Manuel Rodríguez Perera, y doscientas cincuenta y cinco mil pesetas a Juan Rogado Manso, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Grupo I.N.F.S.A.».

Y para que sirva de notificación a «Grupo I.N.F.S.A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de septiembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio. (B.—9.289)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.311/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Isabel Alejo González, contra Antonio Esteban Villatoro y «Grupo I.N.F., Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, Dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de la actora impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por la actora al negarse su readmisión por la empresa, la suma de treinta y una mil pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Grupo I.N.F., Sociedad Anónima.»

Y para que sirva de notificación a «Grupo I.N.F., S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado). (B.—8.931)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.562/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Rosalía Sánchez Blasco, contra «Bar

El Labrador», en su titular José Martínez García, sobre cantidad, con fecha veinte de junio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Rosalía Sánchez Blasco, contra la empresa «Bar El Labrador», del que es titular José Martínez García, debo declarar y declaro absuelto a éste de la pretensión contra el mismo formulada.»

Y para que sirva de notificación a José Martínez García, titular del «Bar El Labrador», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.927)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 609/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Celso Abad del Olmo, contra «Técnica Industrial Metalúrgica» (Timsa), sobre despido, con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, Dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa; la suma de ciento cuarenta y seis mil pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Técnica Industrial Metalúrgica» (Timsa).

Y para que sirva de notificación a «Técnica Industrial Metalúrgica» (Timsa), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 1 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.928)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.851-5/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Juan Francisco Gómez García y otros, contra Isabel Portillo Mendoza, sobre despido, con fecha siete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda presentada por Juan Francisco Gómez García, Gregorio Blázquez Sánchez, Luis Rodríguez Chinchón, Aurelio Valentín Velasco y Antonio Valentín Velasco, contra la empresa Isabel Portillo Mendoza, debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores acordado por la empresa y, en consecuencia, condeno a ésta a que readmita a los actores en su puesto de trabajo y a que les abone los salarios de tramitación devengados desde que tuvo lugar el despido hasta el día en que se produzca la readmisión.»

Y para que sirva de notificación a Isabel Portillo Mendoza, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 7 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—8.900)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número Exhorto 106/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a ins-

tancia de Vicente Labrador Marzal, contra «Naviera Canario Africana, Sociedad Anónima», sobre salarios, con fecha de hoy, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En el expediente número 22.088/77, seguido en esta Magistratura de Trabajo número seis de los de Valencia, a instancia de Vicente Labrador Marzal, contra la empresa «Naviera Canario Africana, S. A.», en reclamación sobre salarios, se ha dictado la Sentencia cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

«En Valencia, a tres de mayo de mil novecientos setenta y ocho.

El Ilmo. Sr. don Pascual Domenech Marco, Magistrado de Trabajo número seis de esta provincia, habiendo visto los presentes autos, de Juicio Verbal, seguidos en esta Magistratura en reclamación por salarios, a instancia de Vicente Labrador Marzal, mayor de edad, mecánico naval, y con domicilio en Valencia, contra la empresa «Naviera Canario Africana, S. A.», domiciliada en Valencia; y...

Fallo

Que debo de condenar a la empresa demandada «Naviera Canario Africana, Sociedad Anónima», a que abone a Vicente Labrador Marzal, la cantidad de cincuenta y una mil pesetas.

Notifíquese esta Sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de Suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, en el término de cinco días hábiles, a partir de su notificación. Advirtiéndole al condenado que en caso de recurrir deberá de consignar en la Cuenta de Depósitos de Fondo de Anticipos Reintegrables del Banco de España de esta ciudad, el importe de la condena, incrementado en un veinte por ciento, y en la cuenta de Recursos de Suplicación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia, la cantidad de doscientas cincuenta pesetas.

Así, por esta mi sentencia, que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Pascual Domenech (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a la demandada «Naviera Canario Africana, S. A.», que se halla en ignorado paradero, se expide la presente en Valencia, a 3 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Naviera Canario Africana, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(Exh. M. de T. de Valencia) (B.—9.400)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 600/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Juan Antonio Fernández Pereiro, contra «Industrias Plásticas del Centro, S. A.», sobre cantidad, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada por Juan Antonio Fernández Pereiro, contra la empresa «Industrias Plásticas del Centro, S. A.», debo de condenar y condeno a ésta a que satisfaga el actor la suma de (223.420 ptas) doscientas veintitrés mil cuatrocientas veinte pesetas.»

Y para que sirva de notificación a «Industrias Plásticas del Centro, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.402)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.044/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de José A. Cánovas Casasampere, contra «Polosol, S. A.», «Hotel Nacional» y otros, sobre resolución de contrato, con fecha trece de julio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

«Que estimando la demanda formulada por José A. Cánovas, contra la empresa «Polosol, S. A.», y la intervención judicial, debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada y a la intervención judicial en su carácter de tal, a que abone al actor en concepto de indemnización legal la suma de trescientas cincuenta mil pesetas.»

Y para que sirva de notificación a «Polosol, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de septiembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.629)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 932/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Fernando Palacios Jorge y Dionisio Roca Blanco, contra «Coupi», sobre despido, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, Dijo: Se sustituye la obligación de readmisión de los actores impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por los actores al negarse su readmisión por la empresa, la suma de treinta y tres mil pesetas a Fernando Palacios Jorge, y doscientas setenta y dos mil pesetas a Dionisio Roca Blanco, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Coupi», de la que es titular Tomás Infante Redondo.»

Y para que sirva de notificación a «Coupi», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.630)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.698/78, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de José Mora Nieto, contra «Logocón, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.ª Ilma., por ante mí, el Secretario, Dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de cuarenta mil pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Logocón, Sociedad Anónima.»

Y para que sirva de notificación a «Logocón, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2

de octubre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.631)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.630-32/77, Ejec. 176/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Juan Manuel Chinchilla Ramos y otro, contra «Cofihotel, S. L.», sobre cantidad, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Requejo Llanos.—En Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho.

Dada cuenta, a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procedáse al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.

Lo mandó y firma S.S.ª Ilma., de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Cofihotel, S. L.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.632)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.016/77, Ejec. 171/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Jacinta Fernández Fernández, contra «Centro de Orientación Universitaria Profesional e Intelectual», en su propietario Tomás Infante Redondo, sobre despido, con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Auto insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid, a veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho.

Resultando

Que, en la ejecución seguida en estas actuaciones, se acreditó por la información correspondiente que el deudor carece de bienes susceptibles de traba-

Considerando

Que no conociéndose bienes del ejecutado susceptibles de traba y practicada que ha sido la información procedente a tal efecto, procede a tenor de lo prevenido en el artículo 204 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, declarar la insolvencia del mismo, con carácter provisional y sin perjuicio de continuar la ejecución cuando mejore la fortuna.

S.S.ª, ante mí, el Secretario, Dijo: Se declara al ejecutado «Centro de Orientación Universitaria Profesional e Intelectual» (Coupi), en su propietario don Tomás Infante Redondo, insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorare de fortuna.

Lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número catorce de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Centro de Orientación Universitaria

B. O. P.

Profesional e Intelectual», en su propietario don Tomás Infante Redondo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.633)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.096-97/76, Ejec. 23/76, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Emilia Paniagua y Pedro Lores Fernández, contra «Universa, S. A.», sobre ejecución, con fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia

Magistrado Ilmo. Sr. Requejo Llanos.—En Madrid, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y ocho. Dada cuenta, visto haber sido abonado el principal y procedase a la práctica por el Refrendante de la Tasación de las costas y gastos causados por estas actuaciones de ejecución, de cuya tasación se dará traslado a la parte a fin de que en término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declara firme dicha tasación.

Lo mandó y firma S.S.: Doy fe. — Ante mí.

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número catorce de las de Madrid, en los autos ejecutivos:

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), doscientas pesetas; honorarios Letrado, dos mil quinientas pesetas; honorarios Perito, siete mil quinientas pesetas.

Ejecución, períodos primero, artículos 87-88, novecientas cincuenta pesetas; Cancelación Anotación, doscientas pesetas; Incidente Tasación, doscientas pesetas.

Total parcial: mil trescientas cincuenta pesetas.

Gastos de Correo, cien pesetas; gastos Magistratura y Disposición Común cuarta, setecientas cincuenta pesetas; Mutualidad, quinientas. Total parcial, mil trescientas cincuenta pesetas.

Importe total: doce mil novecientas pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas doce mil novecientas pesetas, salvo error u omisión.—Madrid, a 29 de junio de 1978.—El Secretario (Firmado).

Y para que sirva de notificación a «Universa, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—9.634)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 4.340/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número catorce de Madrid, a instancia de Marcial Pino García, contra «Club-Discoteca Jhonathan», en la persona de Joaquín Vicente Martín, sobre despido, con fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S. Ilma., por ante mí, el Secretario, Dijo: Se sustituye la obligación de readmisión del actor impuesta a la demandada por el resarcimiento de perjuicios, declarándose extinguida con esta fecha la relación laboral, con abono de los salarios de tramitación hasta el día de hoy, señalándose como indemnización por el perjuicio sufrido por el actor al negarse su readmisión por la empresa, la suma de ochenta mil pesetas, a cuyo pago expresamente se condena a la empresa «Club-Discoteca

Jhonathan», de la que es titular Joaquín Vicente Martín.»

Y para que sirva de notificación a «Club-Discoteca Jhonathan», de la que es titular Joaquín Vicente Martín, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1978.—El Secretario, Pilar López Asensio.

(B.—9.843)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 5.475-89/77, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número quince de Madrid, a instancia de Anastasio Benito Salinero y otros, contra «Meta Construcciones, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y ocho, se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando las demandas debo condenar y condeno a la empresa «Meta Construcciones», a que pague a los actores las siguientes cantidades: a Anastasio Benito Salinero, dieciocho mil setecientos treinta y tres pesetas (18.733); a Marcelino Carrillo Fuentes, veintiuna mil ciento ochenta y dos pesetas (21.182); a Antonio Díaz Chamizo, veintiuna mil ciento ochenta y dos pesetas (21.182); a Catalino Garzac García Vera, veintiuna mil ciento ochenta y dos pesetas (21.182); a Tomás Hernández Alonso, veintiuna mil ciento ochenta y dos pesetas (21.182); a José Mariscal Sánchez, dieciocho mil setecientos treinta y tres pesetas (18.733); a Abraham Martín Garrido, veintiuna mil ciento ochenta y dos pesetas (21.182); a Gabriel Martín Garrido, veintiuna mil ciento ochenta y dos pesetas (21.182); a Leandro Martínez Chinchón, diecisiete mil ochocientos setenta y seis pesetas (17.876); a Antonio Pérez Asunción, trece mil setecientos treinta y tres pesetas (13.733); a Balbino Pérez Asunción, trece mil setecientos treinta y tres pesetas (13.733); a Eusebio Rodríguez Labrada, veintiuna mil setecientos noventa y cuatro pesetas (21.794); a León Romero Rebollo, dieciocho mil setecientos treinta y tres pesetas (18.733); a Feliciano Sánchez Feno, diecisiete mil setecientos cincuenta y cuatro pesetas (17.754); y a Julio Serna García, veintiuna mil setecientos noventa y cuatro pesetas (21.794).

Y para que sirva de notificación a «Meta Construcciones, S. A.», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de septiembre de 1978.—El Secretario (Firmado).

(B.—5.607)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Dancausa y Gras, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en la apelación de los autos de mayor cuantía seguidos en el Juzgado de primera instancia número quince de esta capital, por don Antonio Escudero Calvo, hoy sus herederos, con doña Candela Andrés Calvo y otros, sobre pago de cantidad, se ha dictado por la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a 7 de julio de 1978.—Visto ante la Sala Primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación, los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 15 de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante apelado, don Antonio Escudero Calvo, hoy sus herederos, representados por el Procurador don Luis Pastor Ferrer y defendidos por el Letrado don Justo José de Urquiza y Fernández de la

Reguera, y de otra, como demandados apelados, doña Candela Andrés Calvo y don Adolfo y don Venancio Martín Andrés, en situación de estrados por su incomparecencia ante esta Sala, y como demandado apelante, don Victorino Martín Andrés, representado por el Procurador don Román Velasco Fernández y defendido por el Letrado don Jesús Díez Crallo, sobre reclamación de cantidad...

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador don Román Velasco Fernández, en nombre y representación de don Victorino Martín Andrés, y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia número 15 de esta capital, con fecha 12 de marzo de 1977, sin hacer expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valeriano Valiente, Fernando Menéndez, Vicente Marín, Francisco J. Ruiz Ocaña. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el ilustrísimo señor don Fernando Menéndez Vives, Magistrado de la Sala Primera de lo Civil y Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la misma en el día de su fecha, de que certifico yo, el Secretario, José Dancausa Gras. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto corresponde a la letra con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados y apelados no comparecidos doña Candela Andrés Calvo y don Adolfo y don Venancio Martín Andrés, cumpliendo lo mandado, expido la presente, que firmo en Madrid, a 9 de octubre de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.362)

(C.—5.051)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo 344 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 334

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don José María Salcedo Ortega, don Luis Hernández Santonja, don Manuel Sáenz Adán.—En Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—Habiendo visto los presentes autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 9, seguidos entre partes: de una, como demandantes y apelados, doña Antonia López Olivares y su esposo don Juan Antonio Quintanilla Cutillas, mayores de edad, sin profesión y albañil y vecinos de Madrid, que no han comparecido en esta Audiencia, por lo que respecto de los mismos se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, y de otra, como demandada y apelante, la sociedad «Riarga Peninsular, S. A.», domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Eusebio Gualix y representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que estimando parcialmente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Alfonso Martínez Fernández, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 4 de junio de 1977, por el señor Juez de primera instancia número 10 de los de esta capital, que absolvió a doña Mercedes Sánchez Mosquete, de la demanda contra ella interpuesta por el recurrente, en reclamación de 92.225 pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de la demandada doña Mercedes Sánchez Mosquete, se publicará en la forma establecida por la Ley, a más de por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y

la cantidad de 2.079.315 pesetas, absolviendo a la reiterada apelante de los demás pronunciamientos que contiene la sentencia apelada, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de los demandantes doña Antonia López Olivares y su esposo don Juan Antonio Quintanilla Cutillas, se publicará en la forma prevenida en la Ley, a más de por edictos, caso de no solicitar su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María C. Pinillos Hermosilla, Rafael Salazar Bermúdez, José María Salcedo Ortega, Luis Hernández Santonja, Manuel Sáenz Adán. (Rubricados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor don Luis Hernández Santonja, Ponente que ha sido en estos autos, hallándose celebrando sesión pública la Sala Segunda de lo Civil acto seguido de su pronunciamiento, de que certifico yo, el Secretario.—José Ripoll. (Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de cédula de notificación de la sentencia transcrita a los demandantes y apelados doña Antonia López Olivares y su esposo don Juan Antonio Quintanilla Cutillas, expido y firmo la presente en Madrid, a 25 de noviembre de 1978.—El Secretario de Sala (Firmado).

(G. C.—11.474)

(C.—5.054)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo número 413 de 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala Segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 333

Sala Segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Don José María C. Pinillos Hermosilla, don Rafael Salazar Bermúdez, don José María Salcedo Ortega, don Luis Hernández Santonja, don Manuel Sáenz Adán.—En Madrid, a 2 de noviembre de 1978.—Habiendo visto los presentes autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número 10, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, don Alfonso Martínez Fernández, mayor de edad, casado, tapicero-decorador y vecino de Madrid, defendido por el Letrado don José Martínez Sanserón y representado por el Procurador don Celso Marcos Fortín; y de otra, como demandada y apelada, doña Mercedes Sánchez Mosquete, también mayor de edad, soltera, secretaria y vecina de esta capital, que no ha comparecido en esta Audiencia, por lo que respecto de la misma se han entendido las actuaciones con los estrados del Tribunal, sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que desestimando por improcedente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don Alfonso Martínez Fernández, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en 4 de junio de 1977, por el señor Juez de primera instancia número 10 de los de esta capital, que absolvió a doña Mercedes Sánchez Mosquete, de la demanda contra ella interpuesta por el recurrente, en reclamación de 92.225 pesetas, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.—Así por nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante la Sala de la demandada doña Mercedes Sánchez Mosquete, se publicará en la forma establecida por la Ley, a más de por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, caso de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercer día, lo pronunciamos, mandamos y

firmamos.—José María C. Pinillos Her-
mosilla, Rafael Salazar Bermúdez, José
María Salcedo Ortega, Luis Hernández
Santonja, Manuel Sáenz Adán. (Rubri-
cados.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior
sentencia por el ilustrísimo señor don
Luis Hernández Santonja, Ponente que
ha sido en estos autos, hallándose cele-
brando sesión pública la Sala Segunda
de lo Civil acto seguido de su pronuncia-
miento, de que certifico. — José Ripoll.
(Rubricado.)

Es copia conforme con su original, a
que me remito y de que certifico. Y para
que conste y remitir con atento oficio
al excelentísimo señor Gobernador civil
de esta provincia, para que sirva de cé-
dula de notificación de la sentencia trans-
crita a la demandada y apelada doña
Mercedes Sánchez Mosquete, expido y fir-
mo la presente en Madrid, a 25 de no-
viembre de 1978.—El Secretario de Sala
(Firmado).

(G. C.—11.475)

(C.—5.055)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

**Juzgados de Primera
Instancia**

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilus-
trísimo señor don Julián Serrano Puérto-
las, Magistrado-Juez de primera instancia
en funciones por ausencia de su titular,
de esta capital, en el expediente de adop-
ción plena número ochocientos noventa
y dos de mil novecientos setenta y ocho,
promovido por doña Paz Gutiérrez Lobo,
representada por el Procurador señor Mo-
rales Vilanova, por medio del presente se
llama al padre natural de los presuntos
adoptandos Alexandre Serge Stevens Gu-
tiérrez y Boris Jerome Santiago Gutiérrez,
que se halla en ignorado paradero, a fin
de poder ser oído sobre la adopción pre-
tendida.

Dado en Madrid, a veintinueve de no-
viembre de mil novecientos setenta y
ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez
de primera instancia (Firmado).

(A.—17.026)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Don Juan Manuel Sanz Bayón, Magistra-
do-Juez de primera instancia del Juz-
gado número dos de los de esta capi-
tal.

Hago saber: Que por providencia dic-
tada en el día de hoy en los autos que
se siguen en este Juzgado con el número
veintiséis de mil novecientos setenta y
ocho, por el procedimiento del artículo
ciento treinta y uno de la ley Hipoteca-
ria, a instancia de "Banco de Crédito a
la Construcción, S. A.", que goza del be-
neficio legal de pobreza, representada por
el Procurador señor Ortiz de Solórzano,
contra don Rafael, doña María del Car-
men y doña Juana Esteban de la Lastra
y don Santos Marino Linaje, sobre recla-
mación de cantidad, se ha acordado sa-
car a la venta en pública y primera subas-
ta y término de veinte días hábiles, la
finca hipotecada siguiente:

Piso cuarto derecha subiendo por la es-
calera, tipo "C", quinta planta, que tiene
acceso por el portal letra "B" o del cen-
tro de la fachada Este del edificio, que
ocupa cincuenta y seis metros cincuenta
y siete decímetros cuadrados (56,57 me-
tros cuadrados) de superficie útil. Consta
esta vivienda de vestíbulo, cocina, aseo,
comedor y tres dormitorios, y una solana
en su fachada Este, y linda: por el Este,
con calle particular; al Oeste, con jardín
o patio; al Sur, con el piso cuarto iz-
quierda, número 19 correlativo legal, y
con caja de escalera, y al Norte, con el
piso cuarto izquierda del portal letra "C"
número 29 correlativo legal.

Está ubicado en Laredo (Santander), en
un edificio en Alameda de San Lorenzo.

Inscrito en el Registro de la Propie-
dad de Laredo, al tomo 243, libro 60, fo-
lio 66, finca 6.739, inscripción segunda.

Habiéndose señalado para que tenga lu-
gar dicha subasta el día treinta y uno
de enero próximo, a las once de su ma-
ñana, en la Sala audiencia de este Juz-
gado, sito en plaza de Castilla, advirtién-
dose a los licitadores:

Que el tipo de subasta es de setenta y
tres mil doscientas pesetas, fijado para
ello en la escritura de hipoteca.

Que para tomar parte en la misma es
necesario consignar previamente, en la
mesa del Juzgado o en el establecimien-
to destinado al efecto, el diez por ciento
de dicho tipo, sin cuyo requisito no se-
rán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que
sea inferior a dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Re-
gistro a que se refiere la regla cuarta
del artículo ciento treinta y uno de la
ley Hipotecaria, están de manifiesto en
la Secretaría, que se considerará que to-
do licitador acepta como bastante la ti-
tulación.

Que las cargas o gravámenes anterio-
res y los preferentes, si los hubiere, al
crédito del actor, continuarán subsisten-
tes, entendiéndose que el rematante los
acepta y queda subrogado en la respon-
sabilidad de los mismos, sin destinarse a
su extinción el precio del remate.

Y que el remate podrá hacerse a cali-
dad de cederlo a tercero.

Dado en Madrid, a veinte de noviembre
de mil novecientos setenta y ocho.—El
Secretario (Firmado).—El Juez de prime-
ra instancia (Firmado).

(A.—16.865)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En vista de lo acordado en providencia
de ésta, dictada por este Juzgado de ins-
trucción número cuatro, en el ramo de
embargo dimanante del sumario que se
instruyó con el número 515 de 1966, por
delito de estafa, contra Eduardo Tejedor
Duque, se sacan a la venta en pública
subasta, por segunda vez, los bienes mue-
bles que le han sido embargados, que se
encuentran depositados en poder de doña
Julia Alonso Cayón, en la calle de Guz-
mán el Bueno, 43, y en el garaje propie-
dad de su madre, en La Rinconada, de
Aravaca, y que son los siguientes:

Un vehículo marca "Dodge-Dart", ma-
trícula M-476.254.

Un frigorífico marca "Westinghouse",
de 300 litros.

Un mueble bar radio-tocadiscos, sin
marca; y

Un tréssilo tapizado en negro, excep-
to los sillones, que lo están en marrón.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala
de audiencia de este Juzgado, sita en el
nuevo edificio de la plaza de Castilla,
segundo piso, el día 14 de febrero próxi-
mo, a las once de su mañana, bajo las
condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la can-
tidad de 185.250 pesetas, que es el 75
por 100 del tipo que sirvió de base para
la primera, y no se admitirán posturas
que no cubran las dos terceras partes de
dicho tipo.

Para tomar parte en dicha subasta de-
berán los licitadores consignar previa-
mente, en la mesa del Juzgado o en es-
tablecimiento destinado al efecto, el 10
por 100 del referido tipo, sin cuyo re-
quisito no serán admitidos.

Que el remate podrá hacerse a calidad
de ceder a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia expido el pre-
sente, que firmo en Madrid, a 22 de no-
viembre de 1978.—El Secretario (Firma-
do). — El Magistrado-Juez de instruc-
ción (Firmado).

(C.—5.049)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-
Juez del Juzgado de primera instancia
número cinco de los de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en
este Juzgado, y al número mil ciento cua-
renta y cinco de mil novecientos seten-
ta y ocho-G, se tramita expediente de
declaración de herederos promovido por
don Isaac Gázquez Esquinas, mayor de
edad, viudo y vecino de Madrid, calle de
Juan Butista de Toledo, diecinueve, re-

presentado por el Procurador señor Mu-
ñoz Cuéllar, relativo a la herencia de do-
ña Cesárea Magdaleno Cobos, hija de Fe-
lige y Pantaleona, nacida en Cuéllar (Se-
govia), en veinticinco de febrero de mil
novecientos catorce y fallecida en Ma-
drid en diecisiete de julio de mil nove-
cientos setenta y siete. Con referencia a
la finada, el solicitante es viudo de la
misma, interesando que dicha declaración
de herederos recaiga sobre las hermanas
de dicha finada doña Emilia y doña Con-
stantina Magdaleno Cobos, sin perjuicio
de la cuota a que se refiere el artículo
ochocientos treinta y cuatro del Código
Civil; llamándose a los que se crean con
igual o mejor derecho que los solicitantes
para que comparezcan ante este Juzgado
a reclamarlo dentro del término de treinta
días.

Dado en Madrid, a siete de octubre de
mil novecientos setenta y ocho.—El Se-
cretario (Firmado).—El Juez de primera
instancia (Firmado).

(A.—17.024)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don José Moreno Moreno, Magistrado-
Juez de primera instancia número cin-
co de esta capital.

Hace público: Que en este Juzgado, y
con el número mil doscientos treinta y
dos de mil novecientos setenta y ocho-A,
se tramita expediente de declaración de
herederos abintestato de don Francisco
González Casero, natural de Trujillo (Cá-
ceres), hijo de Antonio y Antonia, que
falleció en Madrid el quince de julio de
mil novecientos setenta y siete, sin haber
otorgado testamento, en estado de solte-
ro, sin dejar descendientes ni ascendien-
tes, reclamando la herencia sus hermanos
de doble vínculo doña Antonia Anastasia,
doña María Anastasia, doña María del
Carmen y don Zacarías Lorenzo Gonzá-
lez Casero, y sus sobrinos doña Eloísa
Carolina, doña Esperanza Carmen, don
José Emilio y don Antonio Anselmo Bur-
gos González, hijos legítimos de doña Flo-
rentina Margarita González Casero, her-
mana de doble vínculo de la causante, a
la que premurió; doña Manuela, don An-
tonio y doña Agustina González Fernán-
dez, hijos legítimos de don Manuel Gon-
zález Casero, hermano de doble vínculo
del causante al que premurió.

Y por el presente se llama a los que
se crean con igual o mejor derecho a la
herencia para que comparezcan a recla-
marlo ante este Juzgado dentro del térmi-
no de treinta días.

Dado en Madrid, a treinta de octubre
de mil novecientos setenta y ocho.—Jo-
sé Moreno.—El Secretario, Joaquín Re-
vuelta. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETIN
OFICIAL de esta provincia se expide el
presente, con el visto bueno del señor
Juez, en Madrid, a treinta de octubre de
mil novecientos setenta y ocho.—El Se-
cretario (Firmado). — Visto bueno: El
Magistrado-Juez de primera instancia (Fir-
mado).

(A.—17.040)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

Don José Enrique Carreras Gistau, Ma-
gistrado-Juez de primera instancia nú-
mero seis de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo
número mil ciento ochenta y ocho de mil
novecientos setenta y siete, que se sigue
en este Juzgado a instancia de "Financie-
ras Agrupadas, Sociedad Anónima",
contra don Julián García Giner y
otra, se ha acordado la venta en prime-
ra y pública subasta, por térmi-
no de ocho días, de los bienes embarga-
dos como de la propiedad del demanda-
do que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día
dieciséis de enero próximo, a las once
horas, en la Sala audiencia de este Juz-
gado, sito en la plaza de Castilla, de Ma-
drid.

Servirá de tipo para la subasta la can-
tidad de sesenta y cuatro mil pesetas, y
no se admitirán posturas que no cubran
las dos terceras partes de dicho tipo, pu-
diendo hacerse el remate a calidad de
ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los li-
citadores deberán consignar, en este Juz-
gado o en establecimiento destinado al
efecto, el diez por ciento en metálico
del tipo de subasta, sin cuyo requisito
no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Dos relojes marca "Omega", de oro,
que están en poder del demandado nom-
brado depositario de ellos a instancia de
la parte demandante, cuyo demandado tie-
ne su establecimiento en Hermanos Mira-
lles, cincuenta y tres, donde pueden ser
examinados por los licitadores.

Dado en Madrid, a veintisiete de no-
viembre de mil novecientos setenta y
ocho, para que con ocho días hábiles,
por lo menos, de antelación el señalado
para la subasta, sea publicado en el BO-
LETIN OFICIAL de esta provincia.—El Se-
cretario (Firmado).—El Juez de primera
instancia (Firmado).

(A.—17.035)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de pri-
mera instancia número ocho de Ma-
drid.

Por el presente y en virtud de lo acor-
dado en los autos ejecutivos número se-
tecientos setenta y nueve de mil nove-
cientos setenta y ocho, seguidos en este
Juzgado a instancia del Procurador señor
Ullrich, en nombre de "Henche, Sumi-
nistrós a Talleres Gráficos, S. A.", contra
don Emilio Verdugo Trigo, con domicilio
en calle de Verja, cuarenta y cinco, sobre
pago de cantidad, se anuncia la venta
en pública subasta, por primera vez y tér-
mino de ocho días, de una máquina tro-
queladora marca "Vértice", de artes grá-
ficas, que fué embargada a dicho deman-
dado y que se encuentra depositada en
su poder.

Para la celebración del remate, que ten-
drá lugar en la Sala audiencia de este
Juzgado, sito en la plaza de Castilla, plan-
ta segunda, se ha señalado el día dieci-
siete de enero próximo, a las once de
la mañana, fijándose como condiciones:

Servirá como tipo de subasta la can-
tidad de cien mil pesetas, en que la má-
quina ha sido tasada por Perito.

Para tomar parte en la venta deberá
consignarse antes, en la mesa del Juzga-
do, el diez por ciento en efectivo de di-
cho tipo.

Podrá hacerse el remate a calidad de
ceder a un tercero.

Y no se admitirán ofertas inferiores a
las dos terceras partes de dicho tipo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFI-
CIAL de esta provincia con la antelación
de ocho días hábiles, por lo menos, al
señalado para la subasta, se expide el
presente en Madrid, a treinta de noviem-
bre de mil novecientos setenta y ocho.—
El Secretario (Firmado).—El Juez de pri-
mera instancia (Firmado).

(A.—17.039)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Lizcano Cenjor, Juez de prime-
ra instancia número ocho de esta capi-
tal.

Por el presente y en virtud de lo acor-
dado en los autos ejecutivos que con el
número mil trescientos quince de mil no-
vecientos setenta y seis, se siguen en este
Juzgado a instancia del Procurador señor
Brualla, en nombre de don Ladislao y
don José María Quintana Zulueta, contra
don José Castro Barranco, vecino de Al-
bacete, calle de Nuestra Señora de la Vic-
toria, número cuatro, sobre pago de can-
tidad, se anuncia por segunda vez y tér-
mino de ocho días la venta en pública
subasta, en dos lotes, de los bienes que
a dicho demandado han sido embarga-
dos, los cuales a continuación se rese-
ñan:

Lote primero

Un automóvil marca "Seat", modelo
I.430, matrícula V-1547-G.

Lote segundo

Quinientos puntales metálicos de los
usados en la realización de encofrados,
de 3,20 metros.

Y otros quinientos puntales de igual
clase, de 5 metros.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, planta segunda, ha sido señalado el día veinticuatro de enero próximo, a las once de su mañana, fijándose como condiciones:

Primera

Servirá como tipo de subasta del primer lote la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas, y del segundo la de ciento sesenta y ocho mil setecientas cincuenta pesetas, rebajado ya el veinticinco por ciento que la Ley previene en los que rigieron en la primera subasta.

Segunda

No se admitirán ofertas que sean inferiores a las dos terceras partes de dichas cantidades-tipo.

Tercera

Para participar en la subasta deberán los licitadores consignar antes, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo del lote por el que se propongan licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Los bienes que salen a la venta se encuentran depositados en poder del propio demandado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia con la antelación de ocho días hábiles, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.047)

JUZGADO NUMERO 12**EDICTO**

El ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número doce de los de esta capital, en los autos de mayor cuantía número mil doscientos sesenta y cinco de mil novecientos setenta y siete, seguidos a instancia de don Alejandro Aragón Alvarez, representado por la Procuradora señora Feijóo Heredia, contra don Victoriano y don Higinio Culebras Carrasco, en rebeldía y desconocido padrero, sobre resolución de contrato de compraventa, ha acordado apercibir de lanzamiento a dichos demandados y que desalojen la vivienda objeto de la litis, dentro del término legal, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán lanzados, sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, sin perjuicio de las limitaciones y requisitos prevenidos en el artículo setecientos ochenta y ocho, en relación con el setecientos setenta y siete, de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid, a siete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario, Manuel Tolón de Galí.—Visto bueno: El Magistrado-Juez, Jaime Juárez Juárez.

(A.—17.028)

JUZGADO NUMERO 13**EDICTO**

Don Santiago Bazarra Diego, Magistrado-Juez de primera instancia número trece de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, se siguen autos de juicio ejecutivo número novecientos cuarenta y cuatro de mil novecientos setenta y cinco, a instancia de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, S. A.", contra don Jesús Fernández Martínez, en reclamación de noventa y seis mil ciento cuarenta y una pesetas con ochenta y seis céntimos de principal, más cuarenta mil pesetas de intereses legales y costas, en los que por providencia de esta día se ha dispuesto la venta en pública subasta, por primera vez, del inmueble:

Local de negocio número cuatro, sito en la planta baja, casa B, bloque 405, supermanzana número cuatro, del barrio del Pilar, actualmente denominado avenida de Betanzos, número sesenta y cinco, de esta capital, adquirido a la sociedad demandante.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día quince de febrero próximo, a las once de su mañana, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de setecientas ochenta y tres mil ciento treinta y nueve pesetas con cincuenta céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes; debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos; haciendo constar, además, que el contrato de compraventa como título del deudor, se ha denunciado su incumplimiento por impago; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, seguirán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, así como que el rematante deberá aceptar como suficiente el título de propiedad de la finca, consistente en la certificación de dicho contrato, y no tendrá derecho a exigir ningunos otros.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia, así como en el sitio de costumbre de este Juzgado, se expide el presente.

Dado en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.048)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Virgilio Martín Rodríguez, Magistrado-Juez de primera instancia número quince de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número mil doscientos ochenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Santiago Jiménez Blázquez, natural de Navalmaral de la Sierra (Ávila), hijo de Román y Felipa, de estado viudo, fallecido el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y siete en Madrid, cuyo expediente ha sido solicitado a instancia de su hermana de doble vínculo doña Cruz Jiménez Blázquez, para que se declare únicos y universales herederos del causante a dicha solicitante y a su hermana doña Cruz Jiménez Blázquez, en cuyo expediente he acordado publicar el presente a fin de que aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que la solicitante comparezcan en este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días.

Dado en Madrid, a dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.045)

JUZGADO NUMERO 15**EDICTO**

Don Rafael Estévez Fernández, Magistrado-Juez de instrucción número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en virtud de la carta orden número 71/78, de este Juzgado, procedente de la Audiencia Provincial de esta capital, Sección Quinta, sobre la causa que se sigue en el Juzgado número uno de Valencia, con el número 400/61, contra Juan Ignacio Buer López de Chicheri y otro, para hacer efectiva la cantidad de 2.937 pesetas, se ha acordado sacar a la venta por primera vez, en pública subasta, por el término de ocho días, el siguiente bien:

Un reloj marca "Cauny Prima", con pulsera de esterilla y dos esferas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el día 7 de febrero de 1979, a las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo la suma de 1.500 pesetas, que ha sido tasado el mencionado reloj pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda. Podrá hacerlo en calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al 10

por 100 efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a 1 de diciembre de 1978.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez (Firmado).

(C.—5.059)

JUZGADO NUMERO 16**EDICTO**

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número setecientos siete de mil novecientos setenta y siete, se tramita juicio ejecutivo promovido por "Nueva Menora, Sociedad Anónima", contra don Félix Francisco García Astudillo, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de tasación, los bienes embargados a dicho deudor, siguientes:

Un televisor marca "Philips", de 23 pulgadas, siete mil pesetas.

Un travesaño de tres cuerpos, con dos butacones tapizados en pana color verde, ocho mil pesetas.

Una mesa redonda de madera y mármol, cuatro mil pesetas.

Una librería de tres metros de largo de diversos cuerpos, de madera, veinte mil pesetas.

Una mesa comedor, con seis sillas tapizadas en color rojo y respaldo de rejilla, dieciséis mil pesetas.

Total: Cincuenta y cinco mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, cuarta planta izquierda, se ha señalado el día once de enero próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de venta, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder del deudor, vecino de Barcelona, con domicilio particular en Vidalomata, ciento siete, y comercial en Travesera de las Cortes, ciento ochenta y dos.

Dado en Madrid, a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.044)

JUZGADO NUMERO 17**CEDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO**

En autos de mayor cuantía número mil trescientos seis de mil novecientos setenta y ocho-R, seguidos por doña Manuela García Peña, contra don Nicasio García y doña Antonia Muñia y otros, sobre rectificación de errores y otros extremos, el Juzgado de primera instancia número diecisiete de Madrid, plaza de Castilla, ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado-Juez accidental, señor Fernández Cid.—Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

Por presentado este escrito con el periódico que se acompaña que se unan a sus autos; y siendo transcurrido el término del emplazamiento hecho a los demandados don Nicasio García y doña Antonia Muñia, sin haber comparecido en autos, hágaseles un segundo emplazamiento en la misma forma que el anterior, para que comparezcan en autos personándose en forma por el término de cinco días, bajo apercibimiento de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar

en derecho, mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado.

Lo manda y firma Su Señoría, doy fe. Fernández Cid.—Ante mí: H. González. (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento por segunda vez a los demandados don Nicasio García y doña Antonia Muñia, se expide la presente en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).

(A.—17.037)

JUZGADO NUMERO 18**EDICTO**

Don Eduardo Fernández-Cid de Temes, Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número novecientos sesenta y cuatro de mil novecientos setenta y ocho-M, se siguen autos de incidente arrendaticio urbano, con relación al piso primero izquierda de la casa número veintinueve de la calle de Guzmán el Bueno, de esta capital, a instancia de doña Carmen y doña Josefa González Alonso, representada por la Procurador doña Elena Palombi Alvarez, contra don Julián Larruga Rey y contra los demás herederos desconocidos de don Mariano Larruga Calvo; en cuyas actuaciones, y por proveído de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, ha sido admitida a trámite la demanda, cuyo objeto es la resolución del contrato de arrendamiento del citado inmueble; y en cumplimiento de resolución de esta fecha se emplaza por el presente a don Julio Larruga Rey, cuyo domicilio actual es desconocido, para que dentro del término de seis días pueda, si viere convenir a su derecho, personarse en los referidos autos y contestar la demanda contra el mismo formulada, con la prevención de que transcurrido el término sin verificarlo se dará por contestada la demanda y se seguirá el juicio en su rebeldía, con notificación en estrados de los proveídos que se dicten; y que las copias de la demanda y documentos presentados por la parte actora están a disposición del demandado emplazado por el presente en Secretaría de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, piso quinto, derecha; despacho veinte.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Julio Larruga Rey, a los fines, por el término y con el apercibimiento expresados, expido el presente en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.021)

JUZGADO NUMERO 19**EDICTO**

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve de Madrid, en autos ejecutivos número ciento cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho (M), seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Hidalgo Senén, en nombre y representación del "Banco de Santander, Sociedad Anónima de Crédito", contra don Aurelio Montero Péerez, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados siguientes:

Edificio en Madrid, calle de Embajadores, doscientos treinta y seis. Consta de una nave de planta baja, construida sobre un solar de 610,10 metros, ocupando la edificación la totalidad del solar. Linda: por el frente o Levante, con calle de Embajadores, en línea de 22,65 metros; por la derecha, entrando, al Norte, en línea de 45,03 metros, con nave industrial de don Luis Averson; por la derecha, al Mediodía, en línea de 41,50 metros, con terrenos de la Sociedad "Cervezas de Santander, S. A.", hoy de don Manuel Feltrer, y por la espalda, en otra línea de seis metros, con una calle particular, por donde circulará una línea ferroviaria o apartadero.

Registro de la Propiedad número 13, tomo 187, folio 15, finca 2.128".

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia número diecinueve de Madrid, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veintiséis de enero del año próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dieciocho millones ciento ochenta y seis mil quinientas setenta y ocho pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). — Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.050)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado por providencia de esta fecha, en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número mil trescientos ochenta y dos de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de don Manuel Baquero Carrillo, representado por el Procurador señor Gandarillas Carmona, contra "Unión Harinera Panadera", que se encuentra en ignorado domicilio, por medio del presente se cita de remate a referida demandada, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se opongá a la ejecución, si le conviniere.

Se hace constar que para cubrir las responsabilidades reclamadas, que ascienden a cuarenta y nueve mil pesetas de principal y treinta mil pesetas calculadas para costas, se ha hecho traba de embargo sin previo requerimiento de pago sobre la siguiente:

Los derechos dinamantes del contrato de compraventa suscrito entre don Manuel Baquero Carrillo, como vendedor, y la demandada "Unión Harinera Panadera, S. A.", como compradora, sobre la parcela de terreno sita en Mejorada del Campo (Madrid), con una superficie, aproximada, de 1.323,06 metros cuadrados, que linda: al Norte, en línea de 27,12 metros, con finca de "Tribu, Sociedad Anónima"; al Sur, en línea de 24,75 metros, con otra finca, propiedad de "Tribu, S. A."; al Este, en línea de 51 metros, con resto de la finca matriz, y al Oeste, en línea de 51 metros, con finca de la que ésta se segregó.

Dado en Madrid, a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí (Firmado). — El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.011)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don Antonio Roma Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por proveído de esta fecha, ha sido admitida a trámite expediente de suspensión de pagos de "Compañía Auxiliar de la Edificación, Sociedad Anónima" (CADESA), con domicilio social en camino Viguetas Castilla, sin número, barrio de la Estación, de Coslada, representada por el Procurador don Angel San Martín Peñacoba, habiendo sido designados como Interventores judiciales don Andrés Quinzá Marcos y don Antonio López Cediel, titulares mercantiles y propietario de la entidad "La Dueña y Transportes".

Lo que se hace público a los efectos determinados en la Ley de veintiséis de julio de mil novecientos veintidós.

Dado en Alcalá de Henares, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (Firmado). El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.019)

NAVALCARNERO

EDICTO

Don Dámaso Ruiz Jarabo Colomer, Juez de primera instancia de Navalcarnero y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de suspensión de pagos de la Sociedad "Gould Contard España, S. A.", representada por el Procurador señor López López, en el que por auto fecha veintinueve de noviembre actual se ha declarado a la mencionada Sociedad en estado de suspensión de pagos, considerándola en el de insolvencia provisional; y acordándose convocar a los señores acreedores a Junta general de acreedores, para la que se ha señalado el día veintidós de enero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado.

Dado en Navalcarnero, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—17.034)

Juzgado de Distrito

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Don Juan Oca Pastor, Juez de Distrito titular del número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo, y bajo el número ciento cincuenta de mil novecientos setenta y seis, se tramitan autos de juicio verbal civil a instancia del Procurador don Jesús Alfaro Matos, en nombre y representación de "Comercial de Servicios Electrónicos", contra don Angel Serrano Castillo, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos en período de ejecución de sentencia y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados en dichos autos al demandado, consistentes en:

Una máquina "Sinfonola-2000-D Exteri, 100 selecciones Nifi.

Una máquina registradora marca "Bold", modelo B-5.

Una cafetera de dos portas, marca "Vop".

Un molinillo marca "Omega".

Tasados pericialmente en la cantidad total de treinta y cuatro mil pesetas.

Y para que tenga lugar el remate, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, piso segundo, de esta capital, se ha señalado el día nueve de enero próximo, a las doce horas y treinta minutos de su mañana, haciéndose saber a los presuntos licitadores:

Que para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento por lo menos del importe de dicha tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder.

Y para que conste, en cumplimiento a lo mandado y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—16.909)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Franco Molina, Juez de Distrito titular número ocho de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número doscientos dieciséis de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de "José Banús, S. A.", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra don Isidro Honrado Orobio y doña Juana Doctor Punzón, sobre reclamación de cantidad, se halla la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don José Franco Molina, Juez de Distrito número ocho, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia de "José Banús, S. A.", domiciliada en Monte Esquinza, número cuatro, representada por el Procurador don Luis Marco Sanz y defendida por el Letrado don Juan Pérez de la Bareda, contra don Isidro Honrado Orobio, mayor de edad, casado, chófer, y contra doña Juana Doctor Punzón, mayor de edad, casada, sus labores y domiciliados en Gerona, Joaquín Reyra Orus, número ocho, primero-tercera, en reclamación de ocho mil trescientas diez pesetas con setenta y cuatro céntimos, intereses legales y costas; y

Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por "José Banús, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Marco Sanz, contra don Isidro Honrado Orobio y doña Juana Doctor Punzón, en reclamación de ocho mil trescientas diez pesetas con setenta y cuatro céntimos, debo condenar y condeno a los mencionados demandados a que, una vez que la presente sentencia sea firme, paguen a la sociedad actora, o a quien legalmente la represente, la suma antes mencionada por los conceptos que la demanda comprende, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se notificará a los mismos por edictos, de no solicitarse su notificación personal por el actor, dentro del término de tercero día y llevarse a efecto la misma en forma, lo pronuncio, mando y firmo. — José Franco. (Rubricado.)

Publicación

La anterior sentencia fué leída y publicada, por el señor Juez de Distrito que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.—Ante mí: Aniano G. Moreno. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Isidro Honrado Orobio y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—El Secretario (Firmado). El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.038)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Luis García de Velasco Alvarez, Juez titular de este Juzgado de Distrito número veinticuatro de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número trescientos setenta y uno de mil novecientos setenta y tres, a instancia de "Sefisa Finanzaciones, S. A.", contra don José Luis Ri-

cote García y don León Ricote Cárdena, se sacan a la venta por tercera vez y por término legal, sin sujeción a tipo alguno, en pública subasta, los bienes embargados al demandado, y que son los siguientes:

Un televisor "Werner" de 19 pulgadas.—Una librería de 1,80 x 1,80, madera de embero.—Una mesa y seis sillas tapizadas en skay.—Un taquillón lacado en blanco.—Y un transistor "National", pequeño, estropeado.

Por el precio de catorce mil seiscientos pesetas, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán depositar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Y la que tendrá lugar el día ocho del próximo mes de enero, a sus diez horas y cinco minutos, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Bravo Murillo, trescientos cincuenta y siete, y cuyos bienes se hallan depositados en el domicilio del segundo demandado, calle Aligustre, cincuenta y tres, donde pueden ser examinados por los licitadores.

Y para que conste y surta sus efectos de exposición al público expido el presente, por duplicado, en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.—Ante mí (Firmado). — El Juez de Distrito (Firmado).

(A.—17.052)

Juzgados Militares

REQUISITORIAS

CARTAGENA

José Tomás Romero Zabalbeascoa, recluta de Infantería de Marina, hijo de Jorge y Rosario, con D. N. I. número 50.031.500, soltero, administrativo, nacido en Tenerife en 28 de febrero de 1958, y vecino de Madrid, calle General Fajul, número 91, procesado en causa número 165 de 1978, por deserción militar y fraude, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de esta requisitoria, ante el señor Juez instructor del Centro de Instrucción de Infantería de Marina, Capitán don Angel Rivera Casanova, residente en el C.E.I.M., Cartagena, para responder a los cargos que le resulten en dicha causa, y que por los expresados delitos de deserción militar y fraude se le instruyen, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.—Caso de ser habido deberá dar cuenta por el medio más rápido al excelentísimo señor Capitán General de esta Zona Marítima.

Cartagena, 10 de noviembre de 1978. El Secretario, Angel E. Palacios González. — Visto bueno: El Juez Instructor, Angel Rivera Casanova.

(G. C.—10.801)

(B.—10.422)

ZARAGOZA

Jiménez López (Miguel), hijo de Antonio y de Eloísa, de estado soltero, de profesión soldador, de veintinueve años de edad, color de las pupilas castaños, cabello negro, cara blanca, cejas anchas, nariz normal, boca normal, barba poco poblada, estatura 1,78 metros, domiciliado últimamente en la calle de Juan Pablo, núm. 7, de Madrid, procesado por el delito de deserción consumada, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Coronel de Ingenieros don Julio Meliveo Estévez, Juez instructor del Juzgado Militar de la Academia General Militar de Zaragoza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las Autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1978.—El Teniente Coronel Juez instructor, Julio Meliveo Estévez.

(G. C.—11.183)

(B.—10.926)